

LA GACETA

DIARIO OFICIAL

Teléfonos: 2283791 / 2227344

Tiraje: 900 Ejemplares
28 PáginasValor C\$ 35.00
Córdobas

AÑO CVII

Managua, Miércoles 30 de Abril de 2003

No. 80

SUMARIO

Pág.

**PRESIDENCIA DE LA
REPUBLICA DE NICARAGUA**

Decreto No. 37-2003.....	2122
Acuerdo Presidencial No. 150-2003.....	2123
Acuerdo Presidencial No. 151-2003.....	2124
Acuerdo Presidencial No. 152-2003.....	2125
Acuerdo Presidencial No. 153-2003.....	2125
Acuerdo Presidencial No. 162-2003.....	2126
Acuerdo Presidencial No. 163-2003.....	2126

MINISTERIO DE GOBERNACION

Estatuto "Fundación Amigos del Rio San Juan (FUNDAR).....	2127
--	------

**MINISTERIO DE FOMENTO
INDUSTRIA Y COMERCIO**

Marcas de Fábrica, Comercio y Servicio.....	2130
---	------

**MINISTERIO DE EDUCACION
CULTURA Y DEPORTES**

Autorización de Centros de Estudio.....	2135
---	------

UNIVERSIDADES

Títulos Profesionales.....	2136
----------------------------	------

SECCION JUDICIAL

Subasta.....	2148
Revocación de Poder Generalísimo.....	2149
Citación de Procesados.....	2149

**PRESIDENCIA DE LA
REPUBLICA DE NICARAGUA****DECRETO No. 37-2003**

El Presidente de la República de Nicaragua

CONSIDERANDO**I**

Que el funcionamiento del Fondo de Inversión Social de Emergencia (FISE) se lleva a cabo con absoluta claridad y transparencia, característica apreciada por la ciudadanía en general y particularmente por las Instituciones Internacionales facilitadoras de empréstitos y donaciones, utilizados en el mejoramiento de la infraestructura social del país.

II

Que la Ley de Organización, Procedimientos y Competencia del Poder Ejecutivo, Ley No. 290, identifica al FISE como un ente descentralizado bajo la Rectoría Sectorial de la Presidencia de la República y que los organismos financieros y de cooperación internacional, que reconocen la claridad y transparencia del manejo de los empréstitos y donaciones utilizados en el mejoramiento de la infraestructura social del país, requieren que las normas de funcionamiento del FISE se ajusten a la permanencia institucional derivada de la Ley No. 290, para mantener la consistencia con las administraciones futuras.

En uso de las facultades que le confiere la Constitución Política de Nicaragua,

HADICTADO

El siguiente

DECRETO**DE REFORMA AL DECRETO CREADOR DEL FONDO
DE INVERSIÓN SOCIAL DE EMERGENCIA (FISE)**

Arto. 1 Se reforma el Decreto 59-90, de Creación del Fondo de Inversión Social de Emergencia (FISE), publicado en La Gaceta,

Diario Oficial No. 240 del 13 de diciembre de 1990, en la siguiente forma:

" El artículo 1 se leerá así:

Arto.1 El Fondo de Inversión Social de Emergencia, que también podrá designarse con las siglas de FISE, es un ente descentralizado del Poder Ejecutivo conforme el artículo 14 de la Ley 290, de Organización, Competencias y Procedimientos del Poder Ejecutivo, publicado en La Gaceta, Diario Oficial No.102 de 3 de junio de 1998 bajo la rectoría sectorial de la Presidencia de la República con personalidad jurídica, patrimonio propio, plena capacidad para adquirir derechos y contraer obligaciones y de duración indefinida.

El artículo 2 se leerá así:

Arto.2 El propósito fundamental del FISE es promover, financiar y supervisar programas y proyectos que de manera sustentable desarrollen el capital humano, social y de infraestructura física de las comunidades pobres del país para que éstas mejoren sus condiciones de vida y a la vez tengan mayores oportunidades de insertarse en la vida económica y productiva del país, generando empleos e ingresos para su autosostenibilidad.

Los programas y proyectos del FISE se coordinan y complementan con los de otros sectores e instituciones estatales y privadas con el fin de armonizar y potenciar las políticas sociales y económicas principalmente a nivel local, para lograr una acción integradora y eficiente de los esfuerzos y recursos invertidos.

Se Reforma el artículo 7 el que se leerá así:

Arto.7 El Consejo Directivo estará integrado por un Presidente y cinco Vocales designados en orden de precedencia; uno de ellos será miembro representativo de la empresa privada y otro de las municipalidades. Los miembros del Consejo Directivo podrán designar a un suplente cuando así lo estimen conveniente, acreditándolo debidamente.

El Presidente del Consejo Directivo y los Vocales, serán nombrados por el Presidente del Fondo, de entre personas que sean de reconocida trayectoria profesional, de honorabilidad notoria y destacada respetabilidad, y ejercerán sus funciones recibiendo a cambio la remuneración que establezca su reglamento interno.

Se reforma el literal c) del artículo 8 el que se leerá así:

c) Aprobar el plan de inversión anual de la institución y autorizar su financiamiento.

Se adiciona un nuevo literal i) al artículo 13 el que se leerá así:

i) Aprobar proyectos y autorizar su financiamiento, informando al Consejo Directivo sobre el avance en la contratación y ejecución de los mismos."

Arto.2 Se deroga el capítulo V Régimen de Liquidación, del Decreto 59-90, publicado en La Gaceta, Diario Oficial No.240 de 13 de diciembre de 1990.

Arto.3 El presente Decreto entrará en vigencia a partir de su publicación en La Gaceta, Diario Oficial.

Dado en la ciudad de Managua, Casa Presidencial, el veinticuatro de abril del año dos mil tres. **ENRIQUE BOLAÑOS GEYER**, Presidente de la República de Nicaragua.

ACUERDO PRESIDENCIAL No. 150-2003

El Presidente de la República de Nicaragua,

En uso de las facultades que le confiere la Constitución Política,

ACUERDA

Arto. 1 Se autoriza al Procurador General de la República para que comparezca ante la Notaría del Estado, a suscribir **Escritura Pública de Aceptación de Donación** de un lote de terreno, a favor del Estado de la República de Nicaragua, ubicado en el Municipio de Managua, Departamento de Managua; donación efectuada por la **Señora EDDA CALLEJAS MONTEALEGRE**, en nombre y representación del INSTITUTO NICARAGÜENSE DE SEGURIDAD SOCIAL (INSS), en su carácter de Presidenta Ejecutiva, mediante Escritura Pública Número ochenta y cinco (N° 85), de "DESMEMBRACIÓN Y DONACIÓN UNILATERAL DE INMUEBLE", suscrita a las diez y quince minutos de la mañana del día cinco de noviembre del año dos mil dos, ante los oficios notariales de SOCORRO LOPEZ SALVATIERRA. El bien inmueble matriz, tiene un área de ciento doce mil trescientos cuarenta y seis metros cuadrados con tres décimas de metro cuadrado (112,346.3 m2) equivalentes a ciento cincuenta y nueve mil trescientas cincuenta y tres varas cuadas con siete décimas de vara cuadrada (159,353.7 vrs2), inscrito bajo el No. 4,873, Tomo: 410, Folio: 15, Asiento: 7°, Columna de Inscripciones, Sección de Derechos Reales, Libro de Propiedades del Registro Público de la Propiedad del Departamento de Managua, comprendido dentro de los siguientes linderos: **ORIENTE:** Finca de Zacarías Pérez, hoy propiedad del INSS, **PONIENTE:** Camino de Ticuan-tepe en medio, Finca el Caimito de Deogracia Rivas, **NORTE:** Finca de Alejo Sotelo, hoy del INSS y **SUR:** Lote de Josefa Escobar, hoy del INSS. El bien inmueble donado, fue desmembrado de la propiedad antes descrita; la propiedad donada tiene una área de un mil ochocientos cuarenta y nueve metros cuadrados con veintinueve centésimas de metro cuadrado (1,849.29 m2) equivalentes a dos mil seiscientas veintitrés varas cuadradas con cero siete centésimas de vara cuadrada (2,623.07 vrs2);

con los siguientes **DERROTEROS: LINEAS, RUMBOS Y DISTANCIAS:** LINEA 1-2 RUMBO S 03° 38' 39" E DIST. 33.20 m; LINEA 2-3 RUMBO S 01° 19' 27" E DIST. 8.22 m; LINEA 3-4 RUMBO S 89° 55' 21" W DIST. 7.41 m; LINEA 4-5 RUMBO N 89° 19' 10" W DIST. 5.05 m; LINEA 5-6 RUMBO N 89° 20' 38" W DIST. 10.48 m; LINEA 6-7 RUMBO N 89° 40' 30" W DIST. 10.58 m; LINEA 7-8 RUMBO N 89° 31' 34" W DIST. 1.21 m; LINEA 8-9 RUMBO N 88° 15' 54" W DIST. 2.97 m; LINEA 9-10 RUMBO S 82° 40' 34" W DIST. 7.07 m; LINEA 10-11 RUMBO S 82° 20' 56" W DIST. 2.03 m; LINEA 11-12 RUMBO N 36° 01' 18" E DIST. 0.14 m; LINEA 12-13 RUMBO N 01° 36' 55" W DIST. 0.71 m; LINEA 13-14 RUMBO N 01° 12' 27" W DIST. 26.10 m; LINEA 14-15 RUMBO N 10° 04' 29" W DIST. 4.00 m; LINEA 15-16 RUMBO N 08° 45' 24" W DIST. 4.01 m; LINEA 16-17 RUMBO N 09° 44' 34" W DIST. 2.01 m; LINEA 17-18 RUMBO N 08° 07' 48" W DIST. 1.77 m; LINEA 18-1 RUMBO N 86° 35' 36" E DIST. 46.95 m; con los siguientes linderos: **NORTE:** Resto de Finca Matriz, **SUR:** Resto de Finca Matriz, **ESTE:** Resto de Finca Matriz, **OESTE:** Fernando Mendoza, Camino de por medio.

Arto. 2 Se asigna en Administración y se autoriza al Procurador General de la República a suscribir la Escritura Pública respectiva, a favor del Ministerio de la Familia (MIFAMILIA), para uso del **Centro de Protección de Menores de Edad, denominado "Hogar Belén"**, ubicado en el Municipio de Managua, Departamento de Managua; en cumplimiento con lo dispuesto en el artículo 76 Cn.

Arto. 3 El Procurador General de la República deberá tener a la vista los respectivos documentos justificativos y requeridos para la Aceptación de la Donación y la asignación en Administración, a que se refieren los artículos 1 y 2 del presente Acuerdo.

Arto. 4 Sirvan la Certificación de este Acuerdo y el de la toma de posesión del Procurador General de la República, como suficientes documentos para acreditar su representación.

Arto. 5 El presente Acuerdo surte sus efectos a partir de esta fecha. Publíquese en La Gaceta, Diario Oficial.

Dado en la ciudad de Managua, Casa Presidencial, el día veintidós de abril del año dos mil tres. **Enrique Bolaños Geyer**, Presidente de la República de Nicaragua.

ACUERDO PRESIDENCIAL No. 151-2003

El Presidente de la República de Nicaragua,

En uso de las facultades que le confiere la Constitución Política,

ACUERDA

Arto. 1 Se autoriza al Procurador General de la República

para que comparezca ante la Notaría del Estado, a suscribir **Escritura Pública de Desmembración y Compra Venta Unilateral** de un lote de terreno, a favor del Estado de la República de Nicaragua; ubicado en el kilómetro once y medio (Km 11 ½) jurisdicción de San José de La Cañada, del Departamento de Managua; efectuada por el Señor ALFREDO GOMEZ ESPINOZA, en su carácter personal, **a beneficio de la Policía Nacional, adscrita al Ministerio de Gobernación;** mediante Escritura Pública Número treinta y siete (No. 37) de "DESMEMBRACIÓN Y COMPRA VENTA UNILATERAL DE BIEN INMUEBLE", suscrita a las diez de la mañana del día dos de mayo del año dos mil dos, ante los oficios notariales de CARLOS MORA TORREZ; con base a lo dispuesto en la Ley de Expropiación, Decreto No. 229, publicado en La Gaceta, Diario Oficial No. 58 del 9 de Marzo de 1976 y el Decreto No. 42-2002, publicado en La Gaceta, Diario Oficial No. 86 del 10 de Mayo de 2002. El bien inmueble matriz, tiene una extensión de cincuenta manzanas de terreno más o menos (50 mzs.), reducida actualmente a menor extensión por desmembraciones hechas y está inscrito bajo el No. 1,433, Tomo: 2,071, Folio: 147, Asiento: 16°, Columna de Inscripciones, Sección de Derechos Reales, Libro de Propiedades del Registro Público de la Propiedad del Departamento de Managua, con los siguientes linderos originales: **ORIENTE:** Potreros que fue de Juan de Dios Matus, camino de Nejapa en medio, **OCCIDENTE:** Potreros que fue de Dolores Chávez y con la fracción de San Luis Camino del Apante en medio, **NORTE:** Terreno de Juan Pablo Solís, **SUR:** Potreros de José Maria Paiz. El lote de terreno objeto de la compra venta, que se desmembra de la propiedad antes descrita, tiene un área de diez mil cuatrocientos ocho metros cuadrados con siete mil quinientas treinta y una diezmilésimas de metro cuadrado (10,408.7,531 m2) equivalentes a catorce mil setecientas sesenta y tres varas cuadradas con nueve mil trescientas quince diezmilésimas de vara cuadrada (14,763.9,315 vrs2), inscrito bajo el No. 1,433, Tomo 2,071, Folio 147, Asiento 16°; con los siguientes **DERROTEROS: ESTACIONES, RUMBOS Y DISTANCIAS:** EST. 11-12 RUMBOS S 53° 37' 05" W DIST. (m) 15.347; EST. 12-13 RUMBOS S 33° 38' 28" E DIST. (m) 12.929; EST. 13-14 RUMBOS S 33° 39' 31" E DIST. (m) 55.452; EST. 14-15 RUMBOS S 34° 56' 52" E DIST. (m) 48.972; EST. 15-16 RUMBOS S 34° 36' 22" E DIST. (m) 59.946; EST. 16-17 RUMBOS S 33° 16' 12" E DIST. (m) 7.696; EST. 17-18 RUMBO N 69° 06' 28" E DIST. (m) 6.279; EST. 18-19 RUMBOS N 25° 23' 07" E DIST. (m) 55.008; EST. 19-20 RUMBOS N 22° 25' 28" E DIST. (m) 6.075; EST. 20-21 RUMBOS N 37° 18' 46" W DIST. (m) 4.574; EST. 21-22 RUMBOS N 34° 20' 03" W DIST. (m) 23.316; EST. 22-23 RUMBOS N 38° 08' 25" W DIST. (m) 9.788; EST. 23-24 RUMBOS N 30° 18' 58" W DIST. (m) 10.064; EST. 24-25 RUMBOS N 32° 59' 57" W DIST. (m) 60.014; EST. 25-26 RUMBOS N 33° 55' 55" W DIST. (m) 31.391; EST. 26-27 RUMBOS N 25° 03' 48" W DIST. (m) 12.485; EST. 27-28 RUMBOS N 24° 13' 00" W DIST. (m) 9.247; EST. 28-29 RUMBOS S 50° 30' 05" W DIST. (m) 15.020; EST. 29-11 RUMBOS S 50° 08' 20" W DIST. (m) 33.478; comprendido dentro de los siguientes linderos particulares: **NORTE:** Remanente de la finca La Tabulla, **SUR:** Remanente de la finca La Tabulla; **ESTE:** Academia de Policía Walter Mendoza Martínez y **OESTE:** Colegio Alemán Nicaragüense.

Arto. 2 Se asigna en Administración y se autoriza al Procurador General de la República a suscribir la Escritura Pública respectiva, a favor de la Policía Nacional para uso de la misma.

Arto. 3 El Procurador General de la República deberá tener a la vista los respectivos documentos justificativos y requeridos para la Desmembración y Compra Venta Unilateral y la asignación en Administración, a que se refieren los artículos 1 y 2 del presente Acuerdo.

Arto. 4 Sirvan la Certificación de este Acuerdo y el de la toma de posesión del Procurador General de la República, como suficientes documentos para acreditar su representación.

Arto. 5 El presente Acuerdo surte sus efectos a partir de esta fecha. Publíquese en La Gaceta, Diario Oficial.

Dado en la ciudad de Managua, Casa Presidencial, el día veintitrés de abril del año dos mil tres. **Enrique Bolaños Geyer**, Presidente de la República de Nicaragua.

ACUERDO PRESIDENCIAL No. 152-2003

El Presidente de la República de Nicaragua,

En uso de las facultades que le confiere la Constitución Política,

ACUERDA

Arto. 1 Se autoriza al Procurador General de la República, para que comparezca ante la Notaría del Estado, a suscribir Escritura Pública de **Minuta Descriptiva** con base en el arto. 3979 C, a favor del Estado de la República de Nicaragua, de un bien inmueble ubicado en el Municipio de Yalagüina, Departamento de Madriz; con una área de ochocientos noventa y uno metro cuadrados con veintiocho centésimas de metro cuadrado (891.28 m2) equivalentes a un mil doscientas sesenta y cuatro varas cuadradas con veintiuna centésimas de vara cuadrada, (1,264.21 vrs2), con los siguientes **DERROTEROS: LINEAS, RUMBOS Y DISTANCIAS:** LINEA 1-2 N 55° 14' 00" W DIST. 16.15 m; LINEA 2-3 N 37° 28' 00" E DIST. 49.02 m; LINEA 3-4 S 56° 39' 00" E DIST. 20.12 m; LINEA 4-1 S 41° 59' 40" W DIST. 49.86 m; comprendida dentro de los siguientes linderos: **NORTE:** Francisco Bejarano, **SUR:** Ministerio de Educación, **ESTE:** Francisco Bejarano, **OESTE:** Calle de por medio (carretera panamericana).

Arto. 2 Se asigna en Administración y se autoriza al Procurador General de la República a suscribir la Escritura Pública respectiva, a favor de la Policía Nacional, para uso de la Policía Nacional del Municipio de Yalagüina, Departamento de Madriz, en cumplimiento con lo dispuesto en el artículo 97 Cn.

Arto. 3 El Procurador General de la República deberá tener a la vista los respectivos documentos justificativos y requeridos para la Minuta Descriptiva y la asignación en Administración, a que se refieren los artículos 1 y 2 del presente Acuerdo.

Arto. 4 Sirvan la Certificación de este Acuerdo y el de la toma de posesión del Procurador General de la República, como suficientes documentos para acreditar su representación.

Arto. 5 El presente Acuerdo surte sus efectos a partir de esta fecha. Publíquese en La Gaceta, Diario Oficial.

Dado en la ciudad de Managua, Casa Presidencial, el día veintitrés de abril del año dos mil tres. **Enrique Bolaños Geyer**, Presidente de la República de Nicaragua.

ACUERDO PRESIDENCIAL No. 153-2003

El Presidente de la República de Nicaragua,

En uso de las facultades que le confiere la Constitución Política,

ACUERDA

Arto. 1 Se autoriza al Procurador General de la República, para que comparezca ante la Notaría del Estado, a suscribir Escritura Pública de **Minuta Descriptiva** con base en el arto. 3979 C, a favor del Estado de la República de Nicaragua, de un bien inmueble ubicado en el Municipio de Palacagüina, Departamento de Madriz; con una área de doscientos noventa y cuatro metros cuadrados con veintitrés centésimas de metro cuadrado (294.23 m2) equivalentes a cuatrocientas diecisiete varas cuadradas con treinta y cuatro centésimas de vara cuadrada (417.34 vrs2), con los siguientes **DERROTEROS: LINEAS, RUMBOS Y DISTANCIAS:** LINEA 1-2 N 18° 39' 00" W DIST. 10.93 m; LINEA 2-3 N 71° 00' 00" E DIST. 26.41 m; LINEA 3-4 S 17° 51' 00" E DIST. 11.42 m; LINEA 4-1 S 72° 03' 54" W DIST. 26.25 m; comprendida dentro de los siguientes linderos: **NORTE:** Calle de por medio, Parque, **SUR:** Farmacia, **ESTE:** Calle de por medio, Movimiento Comunal, **OESTE:** Dora Florian de Castillo.

Arto. 2 Se asigna en Administración y se autoriza al Procurador General de la República a suscribir la Escritura Pública respectiva, a favor de la Policía Nacional, para uso de la Policía Nacional del Municipio de Palacagüina, Departamento de Madriz, en cumplimiento con lo dispuesto en el artículo 97 Cn.

Arto. 3 El Procurador General de la República deberá tener a la vista los respectivos documentos justificativos y requeridos para la Minuta Descriptiva y la asignación en Administración, a que se refieren los artículos 1 y 2 del presente Acuerdo.

Arto. 4 Sirvan la Certificación de este Acuerdo y el de la toma de posesión del Procurador General de la República, como suficientes documentos para acreditar su representación.

Arto. 5 El presente Acuerdo surte sus efectos a partir de esta fecha. Publíquese en La Gaceta, Diario Oficial.

Dado en la ciudad de Managua, Casa Presidencial, el día veintitrés de abril del año dos mil tres. **Enrique Bolaños Geyer**, Presidente de la República de Nicaragua.

ACUERDO PRESIDENCIAL No. 162-2003

El Presidente de la República de Nicaragua,

En uso de las facultades que le confiere la Constitución Política,

ACUERDA

Arto. 1 Se autoriza al Procurador General de la República, para que comparezca ante la Notaría del Estado, a suscribir Escritura Pública de **Minuta Descriptiva** con base en el arto. 3979 C, a favor del Estado de la República de Nicaragua, de un bien inmueble ubicado en el Municipio de Villa Sandino, Departamento de Chontales, **por encontrarse registrada a nombre de la Policía Nacional**. La propiedad está inscrita bajo el No. 44840, Tomo 274, Folio 230, Asiento 1º, Columna de Inscripciones, Sección de Derechos Reales, Libro de Propiedades del Registro Público de la Propiedad Inmueble y Mercantil del Departamento de Chontales; el bien inmueble mide: **Nor-Este:** 56 m calle intermedia, **Sur-Este:** 57 m predio baldío, **Oeste:** 50 m calle intermedia, **Este:** 25 m calle intermedia.

Arto. 2 Se asigna en Administración y se autoriza al Procurador General de la República a suscribir la Escritura Pública respectiva, a favor de la Policía Nacional, para uso de la Policía Nacional en el Municipio de Villa Sandino, Departamento de Chontales, en cumplimiento con lo dispuesto en el artículo 97 Cn.

Arto. 3 El Procurador General de la República deberá tener a la vista los respectivos documentos justificativos y requeridos para la Minuta Descriptiva y la asignación en Administración, a que se refieren los artículos 1 y 2 del presente Acuerdo.

Arto. 4 Sirvan la Certificación de este Acuerdo y el de la toma de posesión del Procurador General de la República, como suficientes documentos para acreditar su representación.

Arto. 5 El presente Acuerdo surte sus efectos a partir de esta fecha. Publíquese en La Gaceta, Diario Oficial.

Dado en la ciudad de Managua, Casa Presidencial, el día veinticuatro de abril del año dos mil tres. **ENRIQUE BOLAÑOS GEYER**, Presidente de la República de Nicaragua.

ACUERDO PRESIDENCIAL No. 163-2003

El Presidente de la República de Nicaragua,

En uso de las facultades que le confiere la Constitución Política,

ACUERDA

Arto. 1 Se autoriza al Procurador General de la República, para que comparezca ante la Notaría del Estado, a suscribir Escritura Pública de **Minuta Descriptiva** con base en el arto. 3979 C, a favor del Estado de la República de Nicaragua, de un bien inmueble ubicado en el Municipio de La Gateada, Departamento de Chontales, **por encontrarse registrada a nombre de la Policía Nacional**. La propiedad está inscrita bajo el No. 44839, Tomo 274, Folio 229, Asiento 1º, Columna de Inscripciones, Sección de Derechos Reales, Libro de Propiedades del Registro Público de la Propiedad Inmueble y Mercantil del Departamento de Chontales; con una área de diez varas de frente por veintisiete varas de fondo (10 x 27 vrs.), comprendida dentro de los siguientes linderos: **NORTE:** Emilio Vásquez, **SUR:** Calle de por medio, **ESTE:** Emilio Vásquez, **OESTE:** Centro de Salud.

Arto. 2 Se asigna en Administración y se autoriza al Procurador General de la República a suscribir la Escritura Pública respectiva, a favor de la Policía Nacional, para uso de la Policía Nacional en el Municipio de La Gateada, Departamento de Chontales, en cumplimiento con lo dispuesto en el artículo 97 Cn.

Arto. 3 El Procurador General de la República deberá tener a la vista los respectivos documentos justificativos y requeridos para la Minuta Descriptiva y la asignación en Administración, a que se refieren los artículos 1 y 2 del presente Acuerdo.

Arto. 4 Sirvan la Certificación de este Acuerdo y el de la toma de posesión del Procurador General de la República, como suficientes documentos para acreditar su representación.

Arto. 5 El presente Acuerdo surte sus efectos a partir de esta fecha. Publíquese en La Gaceta, Diario Oficial.

Dado en la ciudad de Managua, Casa Presidencial, el día veinticuatro de abril del año dos mil tres. **ENRIQUE BOLAÑOS GEYER**, Presidente de la República de Nicaragua.

MINISTERIO DE GOBERNACION

**ESTATUTOS "FUNDACION AMIGOS
DEL RIO SAN JUAN (FUNDAR)"**

Reg. No. 04243 – M. 485728 – 12706358. Valor C\$ 1,145.00

CERTIFICADO PARA PUBLICAR ESTATUTOS

La suscrita Directora del Departamento de Registro y Control de Asociaciones del Ministerio de Gobernación, de la República de Nicaragua. **CERTIFICA:** Que bajo el número perpetuo un mil novecientos cuarenta y dos (1942), del folio número seis mil novecientos dieciocho al folio número seis mil novecientos veinte y ocho, Tomo III, Libro Sexto (6°), de Registro de Asociaciones que este Departamento lleva a su cargo, se inscribió la entidad denominada: **"FUNDACION AMIGOS DEL RIO SAN JUAN (FUNDAR)"**. Conforme autorización de Resolución del día dieciocho de Julio del año dos mil uno. Este documento es exclusivo para publicar los Estatutos en el Diario Oficial La Gaceta de la entidad denominada **"FUNDACION AMIGOS DEL RIO SAN JUAN (FUNDAR)"**, que se encuentra en Escritura Pública número nueve (9), Protocolizado por Félix Segundo González Pérez, Abogado y Notario Público, con fecha del día diecinueve de septiembre del año dos mil, y debidamente sellados y rubricados por la Directora en funciones del Departamento de Registro y Control de Asociaciones. Dado en la ciudad de Managua, veintiuno de abril del año dos mil tres. Lic. Brenda Mayorga S. de Brenes. Directora del Departamento de Registro y Control de Asociaciones.

ESTATUTOS DE LA FUNDACION "AMIGOS DEL RIO SAN JUAN". - CAPITULO I: (NOMBRE, DOMICILIO Y DURACION).- Arto. 1. – Téngase por constituida la Fundación "Amigos del Río San Juan", de duración indefinida, con domicilio en la ciudad de Managua, con una Sub Sede en la ciudad de San Carlos, Departamento de Río San Juan, además, podrá establecer oficinas, sedes o delegaciones en cualquier parte de la República y aún fuera de la misma si así lo decidiere el pleno de la Asamblea General. **- Arto. 2.** - La Fundación se registrará por las leyes de la República, su Escritura de Constitución, los presentes Estatutos y el Reglamento que se dicte para su funcionamiento interno. **CAPITULO II (DE LOS OBJETIVOS).- Arto. 3.** – Los objetivos principales de la Fundación serán el de Apoyar y promover la gestión ambiental e implementar y colaborar en el desarrollo de acciones que contribuyan al fortalecimiento de la gestión local en términos de equidad social, económica y genérica. Los objetivos específicos de la Fundación serán: a) Promover el desarrollo humano sostenible a través del impulso de actividades económicas alternativas que favorezcan la conservación de los recursos naturales y culturales, b) Fortalecer la participación local en la planificación, toma de decisiones, implementación y

seguimiento de procesos que lleven a la mejora en la calidad de vida de las comunidades rurales y su entorno, c) Crear capacidades locales en las áreas de acción, de modo que se garantice la continuidad de las acciones emprendidas y las capacidades técnicas y humanas, d) Promover y coordinar investigaciones científicas y aplicadas que sirvan de apoyo a la toma de decisiones y el desarrollo local, e) Impulsar la documentación y publicación de la información resultante de investigaciones y procesos realizados, f) Apoyar a los gobiernos y Organismos No Gubernamentales con presencia en las localidades especialmente en el diseño e implementación de estrategias de conservación y desarrollo que sean compatibles con el concepto de desarrollo sostenible, g) Promover la educación ambiental, como herramienta humana necesaria para lograr el desarrollo sostenible, h) Formular, proponer y/o ejecutar proyectos de desarrollo, i) Administrar o comanejar áreas protegidas, j) Cualquier otra actividad que sea necesaria para el cumplimiento de los objetivos de la Fundación. **- CAPITULO III (PATRIMONIO).- Arto. 4.** – El patrimonio inicial de la Fundación "AMIGOS DEL RIO SAN JUAN", se forma con un fondo inicial de TRES MIL SEISCIENTOS CORDOBAS (C\$3,600.00), aportados por todos los miembros en este acto en cuotas iguales de trescientos córdobas (C\$300.00). **- El patrimonio será incrementado de las siguientes formas, a) Por el aporte de los miembros, b) Por las donaciones y legados que reciban, c) Por los bienes que adquieran por cualquier medio legal, d) Por las herencias que reciba, e) Por las gestiones que realice ante organismos y movimientos nacionales, regionales e internacionales.** **CAPITULO IV (DE LA CONTABILIDAD).- Arto. 5.** – La contabilidad de la Fundación se llevará por partida doble o por cualquier otro sistema permisible, especialmente en libros y formas prescritas por las leyes de la República, ya sea por mecanismos tradicionales contables, mecanizados o computarizados. Desde el punto de vista jurídico y contable, la Asociación desarrollará sus actividades por ejercicios anuales consecutivos de conformidad al año fiscal. Los inventarios y balances generales se formarán anualmente al final de cada ejercicio y se someterán a la Asamblea General en su reunión ordinaria. **CAPITULO V (DE LOS MIEMBROS).- Arto. 6.** La fundación estará formada por tres clases de miembros: Miembros Fundadores, Miembros Activos y Miembros Honorarios. Son Miembros Fundadores los que figuran en la escritura constitutiva de la Fundación y sus Estatutos y que mantienen participación activa en las acciones de la fundación. Tienen derecho propio de optar a la Presidencia de la Junta Directiva y otros cargos. Son Miembros Activos: Aquellas personas naturales o jurídicas de reconocida trayectoria vinculada al quehacer de la Fundación, que siendo propuesto por miembros de la Asamblea General y/o Junta Directiva son admitidos, según los procedimientos establecidos como integrantes de la Asamblea General y que pueden optar a ser miembros de la Junta Directiva. Son miembros Honorarios: Aquellas personas que por sus méritos y reconocido aporte al tema y misión principal de la fundación se les brinda un puesto honorífico en la Asamblea General. **Arto. 7.** – Para ser miembro de la **"FUNDACIÓN "AMIGOS DEL RÍO SAN JUAN"**, se requiere lo siguiente: a) Ser persona

natural o jurídica, b) Aceptar y estar de acuerdo totalmente con los objetivos de la Fundación, c) Aceptar y estar dispuesto a cumplir con los Estatutos y demás disposiciones que apruebe la Fundación; presentar por escrito la solicitud ante la Junta Directiva, quien elevará la propuesta a la Asamblea General quien la aprobará o rechazará. **Arto. 8.-** Los derechos de los Miembros de **FUNDAR**, son los siguientes: 1.- Participar en las actividades de la Fundación en general, con voz y voto en la toma de decisiones, 2. - El elegir y ser electo a cargos y comisiones, 3.- Observar por el buen desarrollo de la Fundación comunicando ante las instancias correspondientes las irregularidades del caso, 4.- Hacer uso de los servicios y funciones que a los miembros corresponda, 5.- Conocer, debatir aprobar o rechazar los informes de cumplimiento de los fines y objetivos, los estados financieros, los planes, programas y proyectos en ejecución o por ejecutarse. **Arto. 9. -** Serán deberes de los miembros de la Fundación los siguientes: 1. - Participar en las actividades de **FUNDAR** y cumplir y hacer cumplir los presentes Estatutos y su reglamentación interna y las resoluciones que declaren los órganos de dirección competente, 2.- Cumplir en tiempo sus obligaciones para la Fundación, 3.- Aceptado un cargo o condición de trabajo, cumplirlo con eficiencia y fidelidad, 4. - Velar por el desarrollo de la Fundación, sus programas y proyectos e informar en tiempo las irregularidades que observe haciéndolo ante los órganos competentes. **Arto. 10. -** La calidad de miembro de la Fundación se pierde por las siguientes causas: 1.- La renuncia Voluntaria, 2.- La expulsión, 3.- Pérdidas de sus Derechos, 4. - Por muerte. **Arto. 11. -** El miembro que desea retirarse de la Fundación deberá presentar solicitud con exposición de motivos. Esta tendrá su trámite administrativo, ante la junta directiva quien resolverá en el término de treinta días contados a partir de la fecha de su presentación. El solicitante deberá estar solvente con la Fundación y sus miembros, en el sentido amplio de su interpretación, También habrá de encontrarse ante la administración de la Fundación, en estado de solvencia y que el renunciante no tenga pendientes cargos o responsabilidad. La resolución definitiva de retiro será facultad de la Asamblea General. **Arto. 12.-** La Junta Directiva a iniciativa propia, o cualquier miembro de la Asamblea General podrán promover la expulsión de sus miembros en los caso de: 1. - Violación e incumplimiento de los presentes Estatutos, su reglamentación interna y acuerdos que lo rijan. 2. - Actuaciones contra los principios, objetivos y fines de la fundación que afecte su interés social y de los usuarios del servicio. 3. - Incumplimiento de sus obligaciones o cargos sin justa causa. 4. - Si provocara y apoyara desordenes, riñas o escándalos entre los miembros de la fundación que afecte la moral y la reputación de la misma y de sus miembros y la realización de cualquier actividad que constituya delito ya sea en perjuicio de la fundación o en perjuicio de personas naturales o jurídicas ajenas. Todo miembro acusado o sujeto a expulsión, deberá ser notificado a tiempo y le asistirá el derecho a la defensa, así como el ser asesorado con persona de reputación y capacidad

previamente nombrada para el caso. Los miembros de los órganos de administración solo podrán ser sustituidos o removidos de sus respectivos cargos por la Asamblea General. **CAPITULO VI (DE LOS ORGANOS DE ADMINISTRACIÓN.-** **Arto. 13.** La dirección, administración y control de la fundación estarán a cargo de sus órganos y en orden jerárquico: 1.- La Asamblea General, 2.- La Junta Directiva, 3. - la Dirección Ejecutiva. **Arto. 14.-** La Asamblea estará constituida por todos los miembros de la Fundación, los que por derecho propio deberán ser convocados. Esta tendrán la calidad de máxima autoridad con participación de los miembros presentes, con derecho a voz y voto. **Arto.- 15. -** Serán facultades de la Asamblea conocer y resolver: 1.- La aprobación, reforma y derogación de los presentes Estatutos, 2.- Aprobación de resoluciones, la que tendrá fuerza de ley, 3.- Aprobar y reformar la reglamentación interna, 4.- Fusión de la Fundación con otra (as) de iguales fines e interés social, 5. - Disolución de la Fundación, 6.- Elección y nombramiento de los miembros de la Junta Directiva y la Dirección Ejecutiva, 7.- Destitución y remoción de cargo directivo en general y llenar las vacantes, 8.- Aprobar informes de los órganos de Dirección y ejecución. **Arto. 16. -** Se realizarán dos tipos de Asamblea según a sus objetivos y la fecha de convocatoria: 1.- Asamblea ordinaria, 2.- Asamblea Extraordinaria. Para realizar la convocatoria se realizará por la Junta Directiva, a través del Secretario. **Arto. 17. -** Las asambleas ordinarias serán realizadas una vez al año donde se discutirán entre otros temas: 1. - Informes de proyectos desarrollados durante un período que estén concluidos, incluyendo detalles de los valores y bienes recibidos para su cumplimiento, 2. - Informe de proyectos en proceso de desarrollo, el estado en que se encuentran y valores invertidos. Se fijará como fecha para su realización lo acordado en la Asamblea. **Arto. 18. -** La Asambleas Extraordinarias serán realizadas siempre que haya situación y objeto especial o de urgencia que resolver. Estas serán dirigidas por el Presidente de la Junta Directiva o el Vicepresidente en su defecto. **Arto. 19. -** El quórum se constituirá según el caso: 1.- Por las Asambleas ordinarias en primer convocatoria con la mitad más uno de sus miembros. En caso que no se obtenga quórum, se convocará para nueva fecha con cinco días de anticipación, constituyéndose quórum con los miembros que asistan. 2. - Para Asamblea Extraordinaria habrá quórum con los dos tercios (2/3), de miembros activos para la convocatoria y en el sesenta por ciento (60%) para el segundo y último llamamiento. Para los casos de reformas estatutarias, fusión o disolución de la fundación, se requerirá de la aprobación de los dos tercios (2/3), del total de los miembros de la Fundación. **Arto. 20. -** Para la convocatoria deberá notificarse a los miembros con un mínimo de ocho días de anticipo de su realización. Para los casos especiales o urgentes se convocará con setenta y dos horas como un mínimo de anticipo proporcionando a su vez la agenda o material a tratar si el caso lo permite. **Arto. 21.-** Las resoluciones que por acuerdo de sus miembros se emitan, se tomarán por mayoría de votos. El voto será personal, directo y secreto, salvo que la Asamblea opte por otro método. **Arto. 22. -** La Junta Directiva será elegida por los miembros de la fundación, a través del voto directo, en Asamblea General

ordinaria, estará integrada por un Presidente, Un Vice-Presidente, Un Secretario, Un Tesorero, Un Primer Vocal, Un Segundo Vocal y Un Fiscal. **Arto. 23.** - A la Junta Directiva le corresponderá: 1. - Nombrar funcionarios para los órganos de ejecución, 2. - Convocar para la Asamblea, a través del Secretario, 3. - Emitir los acuerdos, que la asamblea le haya facultado, 4. - Emitir voz y voto en la toma de decisiones. **Arto. 24.** - Los miembros de la Junta Directiva serán elegidos por un período de dos años para su mandato a partir de la presente fecha, pudiendo ser reelectos para períodos sucesivos. Deberán rendir informes y hacer entrega formal a la nueva Junta Directiva, que para el caso serán nombrados por mayoría en Asamblea, podrán proponer y elegir nuevamente a uno o varios de los directivos, aún cuando hayan concluido satisfactoriamente su mandato anterior. Se exceptúan las personas jurídicas las que podrán formar parte de la Junta Directiva por un período de un año. **Arto. 25.** - La Junta Directiva sesionará ordinariamente una vez al mes y en forma extraordinaria cuando lo consideren necesario, convocada por el Presidente o cuando lo soliciten la mitad más uno de sus miembros, exponiendo los motivos de la reunión. **Arto. 26.** El quórum para las reuniones de la Junta Directiva se constituye con la mitad más uno de sus integrantes y sus decisiones serán tomadas por mayoría de votos de sus asistentes. **Arto. 27.** - Las resoluciones tomadas por la Junta Directiva, deberán registrarse en el libro de actas e imprimirles las firmas del Presidente o del Vice-Presidente en su defecto, con la del Secretario de actas. **Arto. 28.** - La Junta Directiva tendrá las siguientes funciones: 1. - Vigilar por la buena marcha de la asociación cumpliendo y haciendo cumplir las disposiciones legales. 2.- Nombrar a los miembros de los órganos de ejecución en forma directa o mandato. 3.- Nombrar órganos asesores. 4.- Designar instituciones bancarias para depósitos de fondos y abrir cuentas. 5.- Pedir y aceptar fianzas a quienes desempeñen cargos con manejo de fondos y otros valores. 6.- Elaborar y actualizar la reglamentación interna conforme a los Estatutos. 7.- Actualizar la adquisición y enajenación de bienes a través de su representante legal. 8.- Autorizar los gastos de administración. 9.- Contratar Financiamiento una vez aprobados. 10.- Dar seguimiento al cumplimiento de los objetivos y fines de la fundación. **Arto. 29.-** Son atribuciones del Presidente: 1. - Es el representante legal de la Fundación de todas sus actividades de orden civil, actos y contratos judiciales y extrajudicialmente, en carácter de Apoderado Generalísimo. 2.- Presidirá todas las sesiones de Junta Directiva, de la Asamblea General y actos oficiales. Convocar para Asamblea y sesiones de la Junta directiva, las que hará a través del Secretario. 3.- Realizar las gestiones y tramites requeridos para el buen funcionamiento de la Fundación, así como el cumplimiento de los Estatutos y reglamentación interna. **Arto. 30.** - El Vicepresidente asumirá las funciones del Presidente en ausencia de éste y Ejercerá estas funciones además de las que el presidente le delegue: 1.- Colaborará con el Presidente en los trabajos de estudios e investigaciones que se realicen y en el funcionamiento de su trabajo. 2.- Ejercerá las atribuciones

que le confiera el Presidente. 3.- Suplirá al Presidente en su ausencia. Si la ausencia del Presidente es indefinida asumirá el cargo y ejercerá las funciones el tiempo que sea necesario. **Arto. 31.** - El Secretario de la Fundación tendrá las siguientes atribuciones: 1.- Llevará el libro de Actas de la Asamblea y sesiones de la Junta Directiva y lo firmará junto con el Presidente. 2.- Redactará y registrará en el orden correspondiente las actas y resoluciones que por acuerdo se tomen con su numeración y cronología. 3.- Firmará las convocatorias que correspondan y sean necesarias. Emitirá y firmará las certificaciones que conforme a su cargo corresponda. 4. - Custodiará libros y sellos Registros y otros documentos que le sean confiados. 5.- Preparará los informes de actividades los que deberá realizar junto con el Presidente. 6.- Recibirá las solicitudes de ingresos, las que deberá realizar junto con el Presidente. Además de las responsabilidades ya indicadas al Secretario le corresponderá: 1. - Realizar el trabajo que corresponda en materia de divulgación, sea oral o escrita. 2.- Será el órgano mediante el cual la Fundación comunicará o informará a los asociados de las convocatorias citando para Asambleas, sesiones de trabajo o tareas específicas en conjunto con el Presidente. 3.- Informará a los miembros y público interesados de los eventos o trabajos que realice y sus resultados con otro organismo homólogo afín que por su quehacer le identifique y relacione. 4.- Otras actividades que en el funcionamiento se implemente. **Arto. 32.-** Al Tesorero de la Fundación le corresponderá las siguientes atribuciones: 1.- Dar seguimiento al movimiento y control de fondos y vigilar por la custodia de sus bienes, títulos y valores. 2.- El control de los Fondos que sean depositados a nombre de la Fundación o de los proyectos que esta dirija en el Banco designado por la Junta Directiva. 3.- Firmar junto con la dirección ejecutiva y el Presidente, documentos bancarios cuyas firmas deberán estar registradas en el banco, previa autorización de los órganos correspondientes. **Arto. 33.** - Serán funciones del Fiscal: a) Velar que se cumplan todo lo dispuesto en la Ley, Estatutos de la Fundación. b) Velar que se cumplan los acuerdos tomados por la Asamblea General y la Junta Directiva. c) Velar por el correcto manejo administrativo, financiero y operativo de la Fundación. d) Otras que le asigne la Junta Directiva. **Arto. 34.** - Serán funciones de los Vocales: 1.- Llenar las vacantes temporales o permanentes de los Directivos con cargos específicos. Estos conservarán su derecho de voz y voto en las sesiones, así como en la toma de decisiones. 2. - Las ausencias definitivas de Directivos serán asumidas por los Vocales, para lo que se convocará a Asamblea por la Junta Directiva. Esta disposición no se aplica en los casos del Presidente de la Junta Directiva. **Arto. 35.** - Para la toma de decisiones, se resolverá por la mayoría de votos simples. **CAPITULO VII.- (FUSION, DISOLUCION, LIQUIDACION.-** **Arto. 36.** - La Fundación por la característica de su trabajo o por voluntad de sus miembros podrá fusionarse, con otras organizaciones de su misma línea. **Arto. 37.** - Son causas de disolución de la Fundación: a) Con la aprobación de las dos terceras partes de sus miembros en Asamblea General. b) Por disminución del número de miembros a menos de un tercio. c) Por lo establecido en la ley de la materia. Dado el caso de la disolución, la Asamblea General nombrará al

liquidador o liquidadores con designación expresa de su mandato. Si después de canceladas las deudas y demás obligaciones hay remanente, la Asamblea General decidirá su donación a un organismo afín con los objetivos de la Fundación. **CAPITULO VIII.-(DISPOSICIONES FINALES).- Arto. 38.** - Los presentes Estatutos quedan sujetos a reformas para su actualización y cambios siempre que se llenen las formalidades de Ley. Los presentes Estatutos serán de obligatorio cumplimiento para los asociados, lo no previsto se interpretará conforme las leyes del país y el derecho común.- Así se expresaron los comparecientes, bien instruidos por mí, el Notario, acerca del valor y trascendencias legales de este acto, su objeto, el de las cláusulas generales que aseguran su validez, el de las especiales que contiene y las que envuelven renunciaciones y estipulaciones implícitas y explícitas.- Y leída que fue por mí, el Notario, esta escritura, a los comparecientes, quienes la encuentran conforme, la aprueban, ratifican sin modificarlo y firmamos.- Doy fe de todo lo relacionado. (F) Ja. Saravia Téllez.- (F)F.J. Buitrago Vannini.- (F)Arnulfo Ramón Medina Fitoria.- (F) Rosa María Calvo Lay.- (F) Heydi María Herrera Rosales.- (F) Benito Filimón Ríos Medina.- (F)Osmar Iván Arróliga Pérez.- (F) Fabricio José Díaz Santos.- (F) Maribel del Socorro Chamorro Monjarrez.- (F) Santos Daniel Novoa Guevara.- (F)Sara Ester Williams Sánchez.- (F) Armando José Gómez Carballo.- (F) Fgp, el Notario.- PASO ANTE MI, del frente del folio número diecinueve (19) al frente del folio número veinticuatro (24) de mi protocolo número ocho (8), que llevo en el presente año. A solicitud de JOSE ANTONIO DANILO SARAVIA TELLEZ, libro este Primer Testimonio en papel sellado de ley, que firmo, sello y rubrico en la ciudad de Managua, a las once de la mañana del día veinte de Septiembre del año dos mil. Félix Segundo González Pérez. Abogado y Notario Público.

Debidamente inscrita en el Libro de Registro de Personas Jurídicas sin fines de Lucro. Bajo el número perpetuo un mil novecientos cuarenta y dos (1942), del folio número seis mil novecientos dieciocho al folio número seis mil novecientos veinte y ocho, Tomo III, Libro Sexto (6°), ante el Departamento de Registro y Control de Asociaciones del Ministerio de Gobernación, el día dieciocho de Julio del año dos mil uno. Este Documento es exclusivo para publicar los Estatutos en el Diario Oficial, La Gaceta de la entidad denominada "FUNDACION AMIGOS DEL RIO SAN JUAN (FUNDAR)" que se encuentra en Escritura Pública Número nueve (9), Protocolizado por Félix Segundo González Pérez, Abogado y Notario Público con fecha diecinueve de septiembre del año dos mil, y debidamente sellados y rubricados por la Directora en funciones del Departamento de Registro y Control de Asociaciones. Managua, veintiuno de abril del año dos mil tres. Lic. Brenda Mayorga S. de Brenes. Directora del Departamento de Registro y Control de Asociaciones.

MINISTERIO DE FOMENTO, INDUSTRIA Y COMERCIO

MARCAS DE FABRICA, COMERCIO Y SERVICIO

Reg. No. 04123 - M. 0564451 - Valor C\$ 255.00

Dr. Mario Gutiérrez Vasconcelos, Apoderado de UNILEVER, N.V., de Holanda, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

SEDAL PRO-COLOR

Clase: (3)

Presentada: 28 de Julio del año dos mil, Exp. No. 2000-003502. Managua, 31 de Marzo del año dos mil tres. Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

3-3

Reg. No. 04255 - M. 507546 - Valor C\$ 45.00

POR ACUERDO MINISTERIAL No. 1590 R.P.I., DE DIECINUEVE DE MARZO DEL AÑO DOS MIL TRES, OBTUVO PATENTE DE INVENCION POR DIEZ AÑOS

INVENTOR

F. HOFFMANN-LAROCHE AG.
de Suiza.

INVENTO

**"DERIVADOS DE N⁴-(OXICARBONIL SUSTITUIDOS)
-5'-DESOXI-5-FLUOROCITIDINA Y UNA COMPOSICIÓN
FARMACEUTICA QUE CONTIENE LOS MISMOS PARA EL
TRATAMIENTO DE TUMORES" CASO RAN 4060/166**

CONFORME LEY DE PATENTES DE INVENCION. MANAGUA, 23 DE ABRIL DEL 2003. Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

1

Reg. No. 04256 - M. 507547 - Valor C\$ 45.00

POR ACUERDO MINISTERIAL No. 1586 R.P.I., DE DIECINUEVE DE MARZO DEL AÑO DOS MIL TRES, OBTUVO PATENTE DE INVENCION POR DIEZ AÑOS

INVENTOR

WARNER LAMBERT COMPANY
de Estados Unidos de América.

INVENTO

**"AMINOÁCIDOS BICICLICOS COMO AGENTES
FARMACÉUTICOS" CASO 12.749-P**

CONFORME LEY DE PATENTES DE INVENCION.
MANAGUA, 23 DE ABRIL DEL 2003. Mario Ruiz Castillo,
Registrador Suplente.

1

Reg. No. 04257 - M. 507548 - Valor C\$ 45.00

POR ACUERDO MINISTERIAL No. 1585 R.P.I., DE
DIECINUEVE DE MARZO DEL AÑO DOS MIL TRES,
OBTUVO PATENTE DE INVENCION POR DIEZ AÑOS

INVENTOR**F. HOFFMANN-LA ROCHE AG**

de Suiza.

INVENTO**“DERIVADOS DE 4-FENIL-PIRIDINA”****CASO 20310**

CONFORME LEY DE PATENTES DE INVENCION.
MANAGUA, 23 DE ABRIL DEL 2003. Mario Ruiz Castillo,
Registrador Suplente.

1

Reg. No. 04258 - M. 507549 - Valor C\$ 45.00

POR ACUERDO MINISTERIAL No. 1589 R.P.I., DE
DIECINUEVE DE MARZO DEL AÑO DOS MIL TRES,
OBTUVO PATENTE DE INVENCION POR DIEZ AÑOS

INVENTOR**PHARMACIA & UP JOHN COMPANY**

de Estados Unidos de América.

INVENTO**“COMPOSICIÓN DE ÓVULOS INTRAVAGINALES
DE CLINDAMICINA”**

CONFORME LEY DE PATENTES DE INVENCION.
MANAGUA, 23 DE ABRIL DEL 2003. Mario Ruiz Castillo,
Registrador Suplente.

1

Reg. No. 04259 - M. 507544 - Valor C\$ 45.00

POR ACUERDO MINISTERIAL No. 1588 R.P.I., DE
DIECINUEVE DE MARZO DEL AÑO DOS MIL TRES,
OBTUVO PATENTE DE INVENCION POR DIEZ AÑOS

INVENTOR**SCHERING CORPORATION**

de Estados Unidos de América.

INVENTO**“JARABE ANTIHISTAMÍNICO ESTABILIZADO”****CASO ER/1 c-202.883**

CONFORME LEY DE PATENTES DE INVENCION.
MANAGUA, 23 DE ABRIL DEL 2003. Mario Ruiz Castillo,
Registrador Suplente.

1

Reg. No. 04260 - M. 507543 - Valor C\$ 45.00

POR ACUERDO MINISTERIAL No. 1591 R.P.I., DE
DIECINUEVE DE MARZO DEL AÑO DOS MIL TRES, OBTUVO
PATENTE DE INVENCION POR DIEZ AÑOS

INVENTOR**F. HOFFMANN-LA ROCHE AG.**

de Suiza.

INVENTO**“COMPOSICIONES FARMACEUTICAS”****CASO RAN 4600/69**

CONFORME LEY DE PATENTES DE INVENCION.
MANAGUA, 23 DE ABRIL DEL 2003. Mario Ruiz Castillo,
Registrador Suplente.

1

Reg. No. 04261 - M. 507545 - Valor C\$ 45.00

POR ACUERDO MINISTERIAL No. 1587 R.P.I., DE
DIECINUEVE DE MARZO DEL AÑO DOS MIL TRES, OBTUVO
PATENTE DE INVENCION POR DIEZ AÑOS

INVENTOR**WARNER LAMBERT COMPANY**

de Estados Unidos de América.

INVENTO**“METODO PARA TRATAR EL MAL DE PARKINSON
A TRAVES DE LA ADMINISTRACIÓN DE (-)-5-CETO
-2-N,N-D1-N-PROPILAMINO-TETRAHIDROTETRALINA”
CASO 12.967-P**

CONFORME LEY DE PATENTES DE INVENCION.
MANAGUA, 23 DE ABRIL DEL 2003. Mario Ruiz Castillo,
Registrador Suplente.

1

Reg. No. 04262 - M. 534326 - Valor C\$ 85.00

Martín Moraga Céspedes, Apoderado de RADIO TELEFONIA
MOVIL DE NICARAGUA, SOCIEDAD ANÓNIMA (MOVIL
PHONE, S.A.), de República de Nicaragua, solicita Registro
de Nombre Comercial:

MITIERRANICA

Para proteger:

UN ESTABLECIMIENTO DEDICADO A LA VENTA DE APARATOS DE COMUNICACIÓN, COMPRA VENTA DE PROPIEDADES Y TODA CLASE DE BIENES, SERVICIOS, DERECHOS, FRANQUICIAS Y PRIVILEGIOS, ENTRE OTRAS ACTIVIDADES.

Fecha de Primer Uso. Seis de Enero del año dos mil.

Opóngase.

Presentada: Exp. No. 2003-000765, trece de Marzo del año dos mil tres. Managua, catorce de Marzo del año dos mil tres. Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

1

Reg. No. 04263 - M. 0553858 - Valor C\$ 85.00

Dra. Luz Marina Espinoza, Apoderado de ARES TRADING, S.A., de Suiza, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

XILENTO

Para proteger:
Clase: 10

APARATOS E INSTRUMENTOS QUIRÚRGICOS, MEDICOS, DENTALES Y VETERINARIOS, MIEMBROS, OJOS Y DIENTES ARTIFICIALES; ARTICULOS ORTOPÉDICOS; MATERIAL DE SUTURA.

Opóngase.

Presentada: Exp. No. 2003-000685, cinco de Marzo, del año dos mil tres. Managua, doce de Marzo, del año dos mil tres. Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

1

Reg. No. 04264 - M. 0553859 - Valor C\$ 85.00

Dra. Luz Marina Espinoza, Apoderado de ARES TRADING, S.A., de Suiza, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio y Marca de Servicio:

XILENTO

Para proteger:
Clase: 5

PRODUCTOS FARMACÉUTICOS Y VETERINARIOS; PRODUCTOS HIGIÉNICOS PARA LA MEDICINA; SUSTANCIAS DIETÉTICAS PARA USO MEDICO, ALIMENTOS PARA BEBES; EMPLASTOS, MATERIAL PARA APOSITOS; MATERIAL PARA EMPASTAR LOS DIENTES Y PARA IMPRONTAS DENTALES; DESINFECTANTES; PRODUCTOS PARA LA DESTRUCCIÓN DE ANIMALES DAÑINOS; FUNGICIDAS, HERBICIDAS.

Clase: 44

SERVICIOS MEDICOS; SERVICIOS VETERINARIOS; CUIDADOS DE HIGIENE Y DE BELLEZA PARA PERSONAS O ANIMALES; SERVICIOS DE AGRICULTURA, HORTICULTURA Y SILVICULTURA.

Opóngase.

Presentada: Exp. No. 2003-000379, diez de Febrero, del año dos mil tres. Managua, tres de Abril, del año dos mil tres. Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

1

Reg. No. 04265 - M. 0567384 - Valor C\$ 130.00

Dra. Gloria María de Alvarado, Apoderado de LG LIFE SCIENCES, LTD, de República de Korea, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

ALPHEON

Para proteger:
Clase: 5

PREPARACIONES FARMACEUTICAS PARA EL TRATAMIENTO DE DIFERENTES TIPOS DE CANCER, TALES COMO, LEUCEMIA DE CELULAS CAPILARES, SARCOMA DE KAPOSI, MIELONA MÚLTIPLE, LEUCEMIA DE MIELONA CRÓNICA Y MELANOMA MALIGNO; PREPARACIONES FARMACEUTICAS PARA REGULAR EL SISTEMA INMUNOLÓGICO; PREPARACIONES FARMACEUTICAS PARA TRATAR LA HEPATITIS (HEPATITIS CRÓNICA B, HEPATITIS CRÓNICA C).

Opóngase.

Presentada: Exp. No. 2003-000510, diecinueve de Febrero, del año dos mil tres. Managua, veinte de Febrero, del año dos mil tres. Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

1

Reg. No. 04266 - M. 507542 - Valor C\$ 425.00

Dr. José Noel Salazar Ibarra, Gestor Oficioso de STATE PROPERTY, LLC, de EE.UU., solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

STATEPROPERTY

Para proteger:
Clase: 25

VESTUARIO PARA HOMBRES, MUJERES Y NIÑOS EN ESPECIAL, PANTALONES DE MEZCLILLA (JEANS), PANTALONES, CAMISAS, CAMISETAS, CHAQUETAS, CHALECOS; SUÉTERES, BLUSAS, FALDAS, PANTALONES CORTOS (SHORTS), ABRIGOS, CALCETINES, CALCETAS, CINTURONES, BOTAS, ROPA INTERIOR, VESTIDOS, TRAJES, CORBATAS, SOMBREROS, GORRAS, CAMISOLAS Y BLUSAS SIN MANGAS, PAÑUELOS Y CALZADO.

Opóngase.

Presentada: Exp. No. 2003-001201, veintiuno de Abril, del año dos mil tres. Managua, veintidós de Abril, del año dos mil tres. Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

1

Reg. No. 04267 - M. 507541 - Valor C\$ 425.00

Dr. José Noel Salazar Ibarra, Gestor Oficioso de ROCAWEAR LICENSING, LLC, de EE.UU., solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

ROCA WEAR

Para proteger:

Clase: 25

VESTUARIO PARA HOMBRES, MUJERES Y NIÑOS EN ESPECIAL, PANTALONES DE MEZCLILLA (JEANS), PANTALONES, CAMISAS, CAMISETAS, CHAQUETAS, CHALECOS; SUÉTERES, BLUSAS, FALDAS, PANTALONES CORTOS (SHORTS), ABRIGOS, CALCETINES, CALCETAS, CINTURONES, BOTAS, ROPA INTERIOR, VESTIDOS, TRAJES, CORBATAS, SOMBREROS, GORRAS, CAMISOLAS Y BLUSAS SIN MANGAS, PAÑUELOS Y CALZADO.

Opóngase.

Presentada: Exp. No. 2003-001200, veintiuno de Abril, del año dos mil tres. Managua, veintidós de Abril, del año dos mil tres. Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

1

Reg. No. 04268 - M. 507540 - Valor C\$ 85.00

Dra. Rosa Aleyda Aguilar Bermúdez, Apoderado de BAYER AKTIENGESELLSCHAFT, de República Federal de Alemania, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

BRANOSYN

Para proteger:

Clase: 5

PREPARACIONES FARMACEUTICAS POR PRESCRIPCIÓN PARA EL TRATAMIENTO DE ATAQUES Y LESIONES CEREBRALES TRAUMATICAS (LCT); PREPARACIONES PARA DIAGNOSTICO Y REAGENTES PARA USO MEDICO Y CLINICO.

Opóngase.

Presentada: Exp. No. 2003-001199, veintiuno de Abril, del año dos mil tres. Managua, veintidós de Abril, del año dos mil tres. Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

1

Reg. No. 04291 - M. 0554046 - Valor C\$ 45.00

Conforme al artículo 19, Ley 380 Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: En esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio y Marca de Servicio: COLOR CENTER, Clases: 19 y 37 Internacional, a favor de CONSORCIO COMEX, S.A. DE C.V., de México, bajo el No. 57370, Tomo 197 de Inscripciones del año 2003, Folio 184, vigente hasta el año 2013.

Registro de la Propiedad Intelectual. Managua, dos de Abril, del 2003. Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

1

Reg. No. 04292 - M. 0554047 - Valor C\$ 45.00

Conforme al artículo 19, Ley 380 Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: En esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio y Marca de Servicio: COLOR CENTER, Clases: 19 y 37 Internacional, a favor de CONSORCIO COMEX, S.A. DE C.V., de México, bajo el No. 57371, Tomo 197 de Inscripciones del año 2003, Folio 185, vigente hasta el año 2013.

Registro de la Propiedad Intelectual. Managua, dos de Abril, del 2003. Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

1

Reg. No. 04293 - M. 0575478 - Valor C\$ 45.00

Conforme al artículo 19, Ley 380 Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: En esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio: PASTA SI Y ETIQUETA, Clase: 30 Internacional, a favor de Productora y Comercializadora de Pastas Incorporated, de República de Panamá, bajo el No. 57376, Tomo 197 de Inscripciones del año 2003, Folio 190, vigente hasta el año 2013.

Registro de la Propiedad Intelectual. Managua, dos de Abril, del 2003. Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

1

Reg. No. 04294 - M. 0575479 - Valor C\$ 45.00

Conforme al artículo 19, Ley 380 Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: En esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio: NOCHES MAS SECAS, DIAS MAS FELICES, Clase: 16 Internacional, a favor de THE PROCTER & GAMBLE COMPANY., de EE.UU., bajo el No. 57396, Tomo 197 de Inscripciones del año 2003, Folio 210, vigente hasta el año 2013.

Registro de la Propiedad Intelectual. Managua, dos de Abril, del 2003. Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

1

Reg. No. 04295 - M. 0575480 - Valor C\$ 45.00

Conforme al artículo 19, Ley 380 Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: En esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio: ACC, Clase: 5 Internacional, a favor de HEXAL AKTIENGESELLSCHAFT, de Alemania, bajo el No. 57397, Tomo 197 de Inscripciones del año 2003, Folio 211, vigente hasta el año 2013.

Registro de la Propiedad Intelectual. Managua, dos de Abril, del 2003. Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

1

Reg. No. 04296 - M. 0575481 - Valor C\$ 45.00

Conforme al artículo 19, Ley 380 Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: En esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio: MÉMOIRE D'HOMME, Clase: 3 Internacional, a favor de PARFUMS NINA RICCI, de Francia, bajo el No. 57398, Tomo 197 de Inscripciones del año 2003, Folio 212, vigente hasta el año 2013.

Registro de la Propiedad Intelectual. Managua, dos de Abril, del 2003. Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

1

Reg. No. 04297 - M. 0575482 - Valor C\$ 45.00

Conforme al artículo 19, Ley 380 Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: En esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio: NAEMIS, Clase: 5 Internacional, a favor de LABORATOIRE THERAMEX, de Mónaco, bajo el No. 57403, Tomo 197 de Inscripciones del año 2003, Folio 217, vigente hasta el año 2013.

Registro de la Propiedad Intelectual. Managua, dos de Abril, del 2003. Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

1

Reg. No. 04298 - M. 0575483 - Valor C\$ 85.00

Dr. Orlando José Cardoza Gutiérrez, Apoderado de Alcon, Inc., de Suiza, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

VIGAMOX

Para proteger:

Clase: 5

PREPARACIONES FARMACEUTICAS OFTALMICAS Y OTORRINOLARINGOLOGICAS.

Opóngase.

Presentada: Exp. No. 2003-001112, cuatro de Abril, del año dos mil tres. Managua, siete de Abril, del año dos mil tres. Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

1

Reg. No. 04245 - M. 0514115 - Valor C\$ 85.00

Leonel Ernesto Vaca Adam, Representante Legal de INDUSTRIAS AVICOLAS INTEGRADAS, SOCIEDAD ANONIMA, (INDAVINSA), de República de Nicaragua, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

Mr. Dog

Para proteger:

Clase: 31

ALIMENTOS PARA ANIMALES

Opóngase.

Presentada: Exp. No. 2003 - 000903, veintiséis de Marzo, del año dos mil tres. Managua, veintisiete de Marzo del año dos mil tres. Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

1

Reg. No. 04246 - M. 0514114 - Valor C\$ 85.00

Leonel Ernesto Vaca Adam, Representante Legal de INDUSTRIAS AVICOLAS INTEGRADAS, SOCIEDAD ANONIMA, (INDAVINSA), de República de Nicaragua, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

Super Gallina

Para proteger:

Clase: 31

ALIMENTOS PARA ANIMALES

Opóngase.

Presentada: Exp. No. 2003 – 000904, veintiséis de Marzo, del año dos mil tres. Managua, veintisiete de Marzo del año dos mil tres. Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

1

Reg. No. 04247 – M. 0514116 – Valor C\$ 85.00

Leonel Ernesto Vaca Adam, Representante Legal de INDUSTRIAS AVICOLAS INTEGRADAS, SOCIEDAD ANONIMA, (INDAVINSA), de República de Nicaragua, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

Super Campeon

Para proteger:
Clase: 31

ALIMENTOS PARA ANIMALES

Opóngase.

Presentada: Exp. No. 2003 – 000902, veintiséis de Marzo, del año dos mil tres. Managua, veintisiete de Marzo del año dos mil tres. Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

1

Reg. No. 04248 – M. 0514117 – Valor C\$ 85.00

Leonel Ernesto Vaca Adam, Representante Legal de INDUSTRIAS AVICOLAS INTEGRADAS, SOCIEDAD ANONIMA, (INDAVINSA), de República de Nicaragua, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

Rabito

Para proteger:
Clase: 31

ALIMENTOS PARA ANIMALES

Opóngase.

Presentada: Exp. No. 2003 – 000901, veintiséis de Marzo, del año dos mil tres. Managua, veintisiete de Marzo del año dos mil tres. Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

1

Reg. No. 04249 – M. 0575489 – Valor C\$ 425.00

Dra. Yamilet Miranda de Malespin, Apoderado de VANGUARD SECURITY, SOCIEDAD ANONIMA., de República de Nicaragua, solicita Registro de Marca de Servicios:

MIST Y DISEÑO

Para proteger:
Clase: 42

SERVICIO DE SISTEMA DE MONITOREO INTELIGENTE SATELITAL DE TRANSPORTE, SERVICIOS DE SEGURIDAD DIURNA Y NOCTURNA E INSTALACIONES DE SISTEMAS DE ALARMAS.

Opóngase.

Presentada: Exp. No. 2003 – 000559, veintiséis de Febrero, del año dos mil tres. Managua, veintiocho de Febrero del año dos mil tres. Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

1

MINISTERIO DE EDUCACION, CULTURA Y DEPORTES

Reg. No. 04250 – M. 915720 – Valor C\$ 170.00

EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN DE LA REPÚBLICA DE NICARAGUA

CONSIDERANDO:

1.- Que el señor José Ignacio Urbina D, presentó solicitud a este Ministerio para que se reponga resolución de funcionamiento en la modalidad de Primaria y Ciclo Básico de secundaria según Resolución RM No. 61 AUFA del 15 de Enero de 1982, Ciclo Diversificado de secundaria según resolución No. 441 del 23 de Junio de 1973 y la modalidad de Preescolar a partir del año 2000, del Centro de Estudios que lleva el nombre de “**Colegio Liceo Franciscano**”, ubicado en el Barrio Altamira D este, de SINSA calle principal de Altamira 1c. al Sur ½ Arriba, Distrito No. 5 Municipio de Managua.

2.- Que de la inspección Técnica al citado Centro de Estudios se ha constatado que presenta las condiciones básicas y necesarias que deben brindar a los educandos, tanto en recursos humanos como en la planta física del centro.

3.- Que el peticionario se somete al cumplimiento de la Ley de Carrera Docente, sus reglamentos y demás leyes que regulan la educación, así como las normas y políticas educativas que emita el Ministerio de Educación.

4.- Que es prioridad para el MECD ampliar la cobertura escolar para los próximos quince años, en consonancia al Plan Nacional de Educación, en lo referente al eje programático “Cobertura y Equidad en la Educación”

RESUELVE:

PRIMERO: Autorizar la reposición de la Resolución de funcionamiento del “**Colegio Privado subvencionado Liceo Franciscano**”, a partir del año 2003.

SEGUNDO: Orientar a la Dirección del Centro, que debe garantizar en el tiempo oportuno todas las condiciones físicas y materiales, así como los recursos humanos calificados, para la demanda y atención escolar en las modalidades a partir del año escolar 2003.

TERCERO: Las modalidades quedan sujeta a la disposiciones técnicas, administrativas y organizativas emanadas por las diferentes instancias del MECD.

CUARTO: Esta resolución entra en vigencia a partir del año escolar 2003 y la publicación de la misma en La Gaceta, Diario Oficial.

Dado en la ciudad de Managua, Distrito No. 5 a los cinco días del mes de Febrero del año dos mil tres. Atentamente. Sra. Rosa María Valle Oviedo, Delegada Distrito No. 5 y Ticuantepe. MECD.

Reg. No. 04251 – M. 915719 – Valor C\$ 170.00

**MINISTERIO DE EDUCACIÓN DE LA
REPÚBLICA DE NICARAGUA**

CONSIDERANDO:

1.- Que el señor José Ignacio Urbina Delgado, presentó solicitud a este Ministerio que se autorice el funcionamiento del Centro de Estudios en la modalidad de Primaria Diurna, que lleva el nombre de **Centro Educativo “Santa Clara de Asís”**, ubicado en la primera entrada al Barrio 22 de enero, Distrito No. 5, Municipio de Managua.

2.- Que la inspección Técnica al citado Centro de Estudios se ha constatado que presenta las condiciones básicas y necesarias que deben brindar a los educandos, tanto en recursos humanos como en la planta física del Centro.

3.- Que el peticionario se somete al cumplimiento de la Ley de Carrera Docente, sus reglamentos y demás leyes que regulan la educación, así como las normas y políticas educativas que emita este Ministerio.

4.- Que es de prioridad para el MECD ampliar la cobertura escolar para los próximos quince años, en consonancia al Plan Nacional de Educación, en lo referente al eje programático “Cobertura y Equidad en la Educación”

RESUELVE:

PRIMERO: Autorizar la apertura de la modalidad de Primaria

diurna, a partir del año 2003, al **Centro Educativo Privado “Santa Clara de Asís”**.

SEGUNDO: Orientar a la Dirección del Centro, que debe garantizar en el tiempo oportuno todas las condiciones físicas y materiales, así como los recursos humanos calificados, para la demanda y atención escolar en la nueva modalidad a partir del año escolar 2003.

TERCERO: La nueva modalidad queda sujeta a la disposiciones técnicas, administrativas y organizativas emanadas por las diferentes instancias del MECD.

CUARTO: Esta resolución entra en vigencia a partir del año escolar 2003 y la publicación de la misma en La Gaceta, Diario Oficial.

Dado en la ciudad de Managua, Distrito No. 5 a los seis días del mes de Febrero del año dos mil tres. Atentamente. Sra. Rosa María Valle Oviedo, Delegada Distrito No. 5 y Ticuantepe. MECD.

UNIVERSIDADES

TITULOS PROFESIONALES

Reg. No. 04226 - M. 0273712 - Valor C\$ 85.00

CERTIFICACION

La o (el) Suscrita(o) Directora de Oficina de Registro y Control Académico de la Universidad Centroamericana, certifica que bajo del Folio No. 0746, Partida No. 7540, Tomo No. IV del Libro de Registro de Títulos de Graduados en la Universidad Centroamericana, que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD CENTROAMERICANA. POR CUANTO:**

PABLO ALEJANDRO GUERRERO GUTIERREZ, natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de Estudio de su Carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciado en Ecología y Recursos Naturales**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los siete días del mes de Abril del año dos mil tres.- El Rector de la Universidad, Eduardo Valdés Barria, S.J.- El Secretario General, Alvaro Javier Sánchez Porras.- El Decano de la Facultad, Vera Amanda Solís Reyes.

Es conforme. Managua, República de Nicaragua, siete de Abril del 2003.- Yolanda Céspedes Rugama, Directora.

Reg. No. 04227 - M. 934699 - Valor C\$ 85.00

CERTIFICACION

La o (él) Suscrita(o) Directora de Oficina de Registro y Control Académico de la Universidad Centroamericana, certifica que bajo del Folio No. 0750, Partida No. 7548, Tomo No. IV del Libro de Registro de Títulos de Graduados en la Universidad Centroamericana, que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD CENTROAMERICANA. POR CUANTO:**

ROLANDO FELIPE ZAPATA MORALES, natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de Estudio de su Carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciado en Derecho**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los siete días del mes de Abril del año dos mil tres.- El Rector de la Universidad, Eduardo Valdés Barria, S.J.- El Secretario General, Alvaro Javier Sánchez Porras.- El Decano de la Facultad, Ismael Manuel Aráuz Ulloa.

Es conforme. Managua, República de Nicaragua, siete de Abril del 2003.- Yolanda Céspedes Rugama, Directora.

Reg. No. 04228 - M. 507422 - Valor C\$ 85.00

CERTIFICACION

La o (el) Suscrita(o) Directora de Oficina de Registro y Control Académico de la Universidad Centroamericana, certifica que bajo del Folio No. 0722, Partida No. 7492, Tomo No. IV del Libro de Registro de Títulos de Graduados en la Universidad Centroamericana, que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD CENTROAMERICANA. POR CUANTO:**

REGIS JOSE RAMÍREZ MATUTE, natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de Estudio de su Carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciado en Economía Aplicada**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los cinco días del mes de Marzo del año dos mil tres.- El Rector de la Universidad, Eduardo Valdés Barria, S.J.- El Secretario General, Alvaro Javier Sánchez Porras.- El Decano de la Facultad, Bertha Margarita Solano Anzoátegui de Astorga.

Es conforme. Managua, República de Nicaragua, cinco de Marzo del 2003.- Yolanda Céspedes Rugama, Directora.

Reg. No. 04229 - M. 529777 - Valor C\$ 85.00

CERTIFICACION

La o (el) Suscrita(o) Directora de Oficina de Registro y Control Académico de la Universidad Centroamericana, certifica que bajo del Folio No. 0738, Partida No. 7523, Tomo No. IV del Libro de Registro de Títulos de Graduados en la Universidad Centroamericana, que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD CENTROAMERICANA. POR CUANTO:**

KENNETH ANTONIO UBILLA MARTINEZ, natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de Estudio de su Carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciado en Economía Aplicada**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los siete días del mes de Abril del año dos mil tres.- El Rector de la Universidad, Eduardo Valdés Barria, S.J.- El Secretario General, Alvaro Javier Sánchez Porras.- El Decano de la Facultad, Bertha Margarita Solano Anzoátegui de Astorga.

Es conforme. Managua, República de Nicaragua, siete de Abril del 2003.- Yolanda Céspedes Rugama, Directora.

Reg. 04234 - M. 165934 - Valor C\$ 85.00

CERTIFICACION

La Suscrita Directora de la Dirección de Registro de la UNAN, certifica que a la Página 170, Tomo I del Libro de Registro de Título del Departamento de Derecho que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **«La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua».** **POR CUANTO:**

SONIA DEL SOCORRO SELVA PORTOBANCO, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por el Departamento de Derecho. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Derecho**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los dos días del mes de Abril del dos mil tres.- El Rector de la Universidad, Francisco Guzmán P.- El Secretario General, N. González R.

Es conforme. Managua, 2 de Abril del 2003.- Rosario Gutiérrez, Directora.

Reg. 04235 - M. 956710 - Valor C\$ 85.00

CERTIFICACION

La Suscrita Directora de la Dirección de Registro de la UNAN, certifica que a la Página 480, Tomo III del Libro de Registro de Título de la Facultad de Ciencias que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: «**La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua**». **POR CUANTO:**

MARTA MARIA CLAUDIA MARENCO MEDRANO, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad Ciencias. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Ciencias de la Computación**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veinticinco días del mes de Marzo del dos mil tres.- El Rector de la Universidad, Francisco Guzmán P.- El Secretario General, N. González R.

Es conforme. Managua, 25 de Marzo del 2003.- Rosario Gutiérrez, Directora.

Reg. 04236 - M. 534276 - Valor C\$ 85.00

CERTIFICACION

La Suscrita Directora de la Dirección de Registro de la UNAN, certifica que a la Página 170, Tomo I del Libro de Registro de Título del Departamento de Derecho que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: «**La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua**». **POR CUANTO:**

ANA RICARDA MENDOZA ORTEGA, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por el Departamento de Derecho. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Derecho**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veintiún días del mes de Abril del dos mil tres.- El Rector de la Universidad, Francisco Guzmán P.- El Secretario General, N. González R.

Es conforme. Managua, 21 de Abril del 2003.- Rosario Gutiérrez, Directora.

Reg. 04237 - M. 534277 - Valor C\$ 85.00

CERTIFICACION

La Suscrita Directora de la Dirección de Registro de la

UNAN, certifica que a la Página 169, Tomo I del Libro de Registro de Título del Departamento de Derecho que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: «**La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua**». **POR CUANTO:**

FATIMA LEONORA LOPEZ CASTILLO, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por el Departamento de Derecho. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Derecho**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los dos días del mes de Abril del dos mil tres.- El Rector de la Universidad, Francisco Guzmán P.- El Secretario General, N. González R.

Es conforme. Managua, 2 de Abril del 2003.- Rosario Gutiérrez, Directora.

Reg. 04238 - M. 0561892 Valor C\$ 85.00

CERTIFICACION

La Suscrita Directora de la Dirección de Registro de la UNAN, certifica que a la Página 522, Tomo III del Libro de Registro de Título del Escuela Regional de Enfermería, La Trinidad Estelí esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: «**La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua**». **POR CUANTO:**

OLGA MARINA CARCAMO CRUZ, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por el Escuela Regional de Enfermería, La Trinidad Estelí. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Enfermera Profesional**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veintiún días del mes de Abril del dos mil tres.- El Rector de la Universidad, Francisco Guzmán Pasos.- El Secretario General, Nivea González R.

Es conforme. Managua, 21 de Abril del 2003.- Rosario Gutiérrez, Directora.

Reg. 04230 - M. 934182 - Valor C\$ 85.00

CERTIFICACION

El Suscrito Director del Departamento de Registro de la UNAN, certifica que a la Página 17, Tomo II del Libro de Registro de Título de la Facultad de Ciencias de la Educación que este Departamento lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: «**La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua**». **POR CUANTO:**

JUAN JOSE CAMACHO PACHECO, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias de la Educación. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciado en Ciencias de la Educación en la Especialidad de Biología y Ciencias Naturales**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veinticinco días del mes de Febrero de mil novecientos ochenta y cinco.- El Rector de la Universidad, Humberto López R.- El Secretario General, N. González R.

Es conforme. Managua, 25 de Febrero de 1985.- Rosario Gutiérrez Ortega, Directora.

Reg. No. 04231 - M. 534287 - Valor C\$ 85.00

CERTIFICACION

El Suscrito Director de la Oficina de Registro de la UNAN-León, certifica que a la Página 33, Tomo VI del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: «**La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua**». **POR CUANTO:**

ESLY ALEJANDRO DUARTE BAEZ, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciado en Derecho**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua, a los doce días del mes de Diciembre del dos mil uno.- El Rector de la Universidad, Ernesto Medina S.- El Secretario General, Luis Hernández León.

Es conforme. León, 12 de Diciembre de 2001.- Lic. Sonia Ruiz de León, Director de Registro, UNAN-León.

Reg. No. 04232 - M. 534279 - Valor C\$ 85.00

CERTIFICACION

El Suscrito Director de la Oficina de Registro de la UNAN-León, certifica que a la Página 462, Tomo III del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Odontología que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: «**La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua**». **POR CUANTO:**

CLAUDIA JOSE CORTES, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Odontología. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Cirujano Dentista**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua, a los doce días del mes de Octubre de mil novecientos noventa y ocho.- El Rector de la Universidad, Ernesto Medina S.- El Secretario General, Luis Hernández León.

Es conforme. León, 12 de Octubre de 1998.- Lic. Sonia Ruiz de León, Director de Registro, UNAN-León.

Reg. No. 04233 - M. 915663 - Valor C\$ 85.00

CERTIFICACION

El Suscrito Director de la Oficina de Registro de la UNAN-León, certifica que a la Página 446, Tomo VIII del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Ciencias Médicas que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: «**La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua**». **POR CUANTO:**

ELBA DEL SOCORRO BORGE URBINA, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Médicas. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Doctor en Medicina y Cirugía**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua, a los seis días del mes de Febrero del dos mil tres.- El Rector de la Universidad, Ernesto Medina S.- El Secretario General, Luis Hernández León.

Es conforme. León, 6 de Febrero de 2003.- Lic. Sonia Ruiz de León, Director de Registro, UNAN-León.

Reg. No. 04239 - M. 827819 - Valor C\$ 135.00

CERTIFICADO

En relación a la solicitud de Incorporación de Título de **LICENCIADO EN FILOSOFIA Y LETRAS**, presentada por **MARIA ARANZAZU LADRON DE GUEVARA Y ORTIZ DE URBINA**, de nacionalidad Española, mismo que fue otorgado por la Universidad Complutense de Madrid, España el 09 de Enero de 1994 y para los efectos contemplados en los artículos 7, 10, 15 y 17 del Reglamento para el Reconocimiento o Incorporación de Profesionales en Nicaragua, la suscrita Secretario General de la Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua, UNAN-Managua.

CERTIFICA

Que en sesión ordinaria número ocho del 26 de Marzo del año dos mil tres, el Consejo Universitario de la Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua, UNAN-Managua, examinó la solicitud de Incorporación de Título de **LICENCIADA EN FILOSOFIA**, de **MARIA ARANZAZU LADRON DE**

GUEVARA Y ORTIZ DE URBINA. Habiendo dictaminado favorablemente la solicitud la Facultad de Ciencias de la Educación y Humanidades y no habiendo observaciones, el Consejo Universitario decidió aceptarla, declarando en consecuencia dicho Título legalmente válido e Incorporado en Nicaragua.

Managua, a los veintisiete días del mes de Marzo del año dos mil tres.- Nivea González Rojas, Secretaria General.

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua, UNAN-Managua, certifica que: El Título de **LICENCIADA EN FILOSOFIA** de **MARIA ARANZAZU LADRON DE GUEVARA Y ORTIZ DE URBINA**, y el Certificado de Incorporación fueron registrados en el Libro de Incorporaciones de la UNAN-Managua, inscripción No. 543, Folios 531, 532, Tomo II. Managua, 10 de Abril del 2003.

Dado en la ciudad de Managua, a los diez días del mes de Abril del dos mil tres.- Rosario Gutiérrez Ortega, Directora.

Reg. No. 04215 - M. 2182481 - Valor C\$ 85.00

CERTIFICACION

El Suscrito Director del Departamento de Registro de U.C.A.N., certifica que la Página 032/033, Tomo I, del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de CC.JJ. Y SS. que este Departamento lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice **“La Universidad Cristiana Autónoma de Nicaragua”**. **POR CUANTO:**

TANIA BEATRIZ DELGADILLO HERNANDEZ, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Diplomacia y Relaciones Internacionales**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua, a los veintiún días del mes de febrero del año dos mil tres.- El Rector de la Universidad, Dr. Félix Noel García Solórzano.- El Secretario General, Lic. Jeannette Bonilla de García.

Es conforme. 21 de febrero de 2003.- Firma Ilegible, Director de Registro U.C.A.N.

Reg. No. 04216 - M. 915668 – Valor C\$ 85.00

CERTIFICACION

La Suscrita Directora de Registro de la Universidad Nacional

de Ingeniería, certifica que bajo el No. 426, Página 214, Tomo I del Libro de Registro de Títulos de la Universidad, correspondiente a la Facultad de **Arquitectura** Y que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **REPUBLICA DE NICARAGUA, AMERICA CENTRAL. POR CUANTO:**

MARTHA LIZETTE GONZALEZ ALEGRIA, natural de Masaya, Departamento de Masaya, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos exigidos por la Facultad de **Arquitectura** para obtener el grado correspondiente. **POR TANTO:** En virtud de lo prescrito en las disposiciones orgánicas y reglamentos universitarios vigentes le extiende el Título de **Arquitecto**, para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los ocho días del mes de noviembre año dos mil dos.- Rector de la Universidad, Ing. Aldo Urbina Villalta.- Secretario General, Ing. Diego Muñoz Latino. Decano de la Facultad, Arq. Victor Arcia Gómez.

Es conforme. Managua, quince de enero del 2003.- Lic. Ma. Auxiliadora Cortedano L., Directora de Registro.

Reg. No. 04217 - M. 809435 - Valor C\$ 85.00

CERTIFICACION

La Suscrita Directora del Departamento de Admisión y Registro de la U.C.C. certifica que en Folio No. 101, Tomo #01 del Libro de Registro de Títulos de graduados en la Carrera de **Ingeniería Civil** que este Departamento lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD DE CIENCIAS COMERCIALES. POR CUANTO:**

ULISES AGENOR REYES NAVARRETE, natural de León, Departamento de León, República de Nicaragua, ha cumplido todos los requisitos académicos del plan de estudios correspondiente y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Ingeniero Civil**, para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, a los seis días del mes de octubre del dos mil uno.- El Rector de la Universidad, Dr. Gilberto Bergman Padilla.- El Secretario General, Dr. Jorge Quintana García.

Es conforme. Managua, a los veinticinco días del mes de abril del dos mil tres.- Lic. Adela Oporta López, Directora, Departamento Admisión y Registro, Universidad de Ciencias Comerciales.

Reg. No. 04218 - M. 915656 - Valor C\$ 85.00

CERTIFICACION:

La Suscrita Directora del Departamento de Admisión y Registro de la Universidad Politécnica de Nicaragua, certifica que en el Folio 344, Tomo IV Partida 1032 del Libro de Registro de Títulos de graduados que este Departamento lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“La Universidad Politécnica de Nicaragua”**. **POR CUANTO:**

GRISELDA MARIA MARTINEZ RIVERA, natural de Ciudad Darío, Departamento de Matagalpa, República de Nicaragua, ha cumplido todos los requisitos exigidos por el Plan de estudios correspondiente, así como las disposiciones pertinentes establecidas por la Universidad Politécnica de Nicaragua. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Banca y Finanzas**, para que goce de los derechos y prerrogativas que la ley le concede.

Dado en la ciudad de Managua, a los veinte días del mes de febrero del dos mil dos. El Rector de la Universidad, Lic. Sergio Denis García.- El Secretario General (ai), Lic. Tomás Téllez Ruiz.

Es conforme. Managua, veintinueve de marzo del 2003.- Lic. Laura Cantarero, Directora.

Reg. No. 04219 - M. 0490569 - Valor C\$ 85.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de la Oficina de Registro de Universidad de las Américas (ULAM), Certifica que bajo Número 387, Página, Tomo I, del Libro 387 de Registro de Títulos de Graduados que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **La Universidad de las Américas.- POR CUANTO:**

KARINA NOEMI ROSALES OBANDO, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Económicas y Administrativa.- **POR TANTO:** Le extiende el presente Título de **Licenciado en Contabilidad Pública y Auditoría**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los 25 días del mes de marzo del 2003.- Rector General (f) Evenor Estrada G.- Secretario General (f) Ariel Otero C.

Es conforme.- Managua, 03 de abril del 2003.- Natividad Campos López, Dir. Registro y Control Académico.

Reg. No. 04220 - M. 915666 - Valor C\$ 85.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de la Oficina de Registro de Universidad de las Américas (ULAM), Certifica que bajo Número 269, Página, Tomo I, del Libro 269 de Registro de Títulos de Graduados que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **La Universidad de las Américas.- POR CUANTO:**

BRENDA JAIMINA VARGAS, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Económicas y Administración.- **POR TANTO:** Le extiende el presente Título de **Licenciada en Comercio Internacional**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los 25 días del mes de marzo del 2003.- Rector General (f) Evenor Estrada G.- Secretario General (f) Ariel Otero C.

Es conforme.- Managua, 31 de marzo del 2003.- Natividad Campos López, Dir. Registro y Control Académico.

Reg. No. 04221 - M. 534288 - Valor C\$ 85.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Responsable de Registro Académico Central de la Universidad Popular de Nicaragua, Certifica que bajo el No. 3, Página 88, Tomo III, del Libro de Registro de Títulos de la Universidad, correspondiente a la Facultad de **Ciencias Jurídicas y Políticas** y que esta instancia lleva a su cargo se inscribió el Título que dice: **UNIVERSIDAD POPULAR DE NICARAGUA. POR CUANTO:**

ELIZABETH SALGADO SANTANA, natural de Villanueva, Departamento de Chinandega, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del plan de estudio de su carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes.- **POR TANTO:** Se le extiende el Título de **Licenciada en Derecho**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del país le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veinticuatro días del mes de febrero del año dos mil tres.- Rector Fundador de la Universidad, Dr. Adrián Meza Castellanos.- Secretaria General, Dra. Olga María del Socorro Soza Bravo.- Decano de la Facultad, Lic. Ninoska Meza Dávila, Firma, Responsable Registro Académico Central.

Reg. No. 04222 - M. 534285 - Valor C\$ 85.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Responsable de Registro Académico Central de la Universidad Popular de Nicaragua, Certifica que bajo el No. 32, Página 280, Tomo I, del Libro de Registro de Títulos de la Universidad, correspondiente a la Facultad de **Ciencias Jurídicas y Políticas** y que esta instancia lleva a su cargo se inscribió el Título que dice: **UNIVERSIDAD POPULAR DE NICARAGUA. POR CUANTO:**

MISSAEL DUARTE SOMOZA, natural de Juigalpa, Departamento de Chontales, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del plan de estudio de su carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes.- **POR TANTO:** Se le extiende el Título de **Licenciado en Derecho**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del país le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los diez días del mes de diciembre del año dos mil dos.- Rector Fundador de la Universidad, Dr. Adrián Meza Castellanos.- Secretaria General, Dra. Olga María del Socorro Soza Bravo.- Decano de la Facultad, Dr. Adrián Alberto Meza Soza, Firma, Responsable Registro Académico Central.

Reg. No. 04223 - M. 534260 - Valor C\$ 85.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Responsable de Registro Académico Central de la Universidad Popular de Nicaragua, Certifica que bajo el No. 3, Página 162, Tomo III, del Libro de Registro de Títulos de la Universidad, correspondiente a la Facultad de **Informática** y que esta instancia lleva a su cargo se inscribió el Título que dice: **UNIVERSIDAD POPULAR DE NICARAGUA. POR CUANTO:**

YERSON SANTIAGO DIAZ MONCADA, natural de Jalapa, Departamento de Nueva Segovia, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del plan de estudio de su carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes.- **POR TANTO:** Se le extiende el Título de **Ingeniero en Computación y Sistemas**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del país le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los dieciocho días del mes de diciembre del año dos mil dos.- Rector Fundador de la Universidad, Dr. Adrián Meza Castellanos.- Secretaria General, Dra. Olga María del Socorro Soza Bravo.- Decano de la Facultad, Ing. Hulasko Antonio Meza Soza. Firma, Responsable Registro Académico Central.

Reg. No. 04224 - M. 534290 - Valor C\$ 85.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Responsable de Registro Académico Central de la Universidad Popular de Nicaragua, Certifica que bajo el No. 7, Página 162, Tomo III, del Libro de Registro de Títulos de la Universidad, correspondiente a la Facultad de **Informática** y que esta instancia lleva a su cargo se inscribió el Título que dice: **UNIVERSIDAD POPULAR DE NICARAGUA. POR CUANTO:**

WILMER MARTINEZ ROMERO, natural de Estelí, Departamento de Estelí, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del plan de estudio de su carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes.- **POR TANTO:** Se le extiende el Título de **Ingeniero en Computación y Sistemas**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del país le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los dieciocho días del mes de diciembre del año dos mil dos.- Rector Fundador de la Universidad, Dr. Adrián Meza Castellanos.- Secretaria General, Dra. Olga María del Socorro Soza Bravo.- Decano de la Facultad, Ing. Hulasko Antonio Meza Soza. Firma, Responsable Registro Académico Central.

Reg. No. 04225 - M. 534289 - Valor C\$ 85.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Responsable de Registro Académico Central de la Universidad Popular de Nicaragua, Certifica que bajo el No. 4, Página 88, Tomo III, del Libro de Registro de Títulos de la Universidad, correspondiente a la Facultad de **Ciencias Jurídicas y Políticas** y que esta instancia lleva a su cargo se inscribió el Título que dice: **UNIVERSIDAD POPULAR DE NICARAGUA. POR CUANTO:**

LUISA IVETTE VALLECILLO OLIVARES, natural de Chinandega, Departamento de Chinandega, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del plan de estudio de su carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes.- **POR TANTO:** Se le extiende el Título de **Licenciada en Derecho**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del país le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veinticuatro días del mes de Febrero del año dos mil tres.- Rector Fundador de la Universidad, Dr. Adrián Meza Castellanos.- Secretaria General, Dra. Olga María del Socorro Soza Bravo.- Decano de la Facultad, Lic. Ninoska Meza Dávila. Firma, Responsable Registro Académico Central.

Reg. No. 04269 - M. 534306 - Valor C\$ 130.00

CERTIFICADO

En relación a la solicitud de Incorporación de Título de **DOCTOR EN MEDICINA**, presentada por **RODOLFO ARAGON CERVANTES**, de nacionalidad Cubana, mismo que fue otorgado por el Instituto Superior de Ciencias Médicas, Camagüey, Cuba, el 28 de Julio de 1984 y para los efectos contemplados en los artículos 7, 10, 15 y 17 del Reglamento para el Reconocimiento o Incorporación de Profesionales en Nicaragua, la suscrita Secretaria General de la Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua, UNAN-Managua.

CERTIFICA

Que en sesión ordinaria número veintisiete, del 27 de Noviembre del año dos mil dos, el Consejo Universitario de la Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua, UNAN-Managua, examinó la solicitud de Incorporación de Título de **DOCTOR EN MEDICINA Y CIRUGÍA de RODOLFO ARAGON CERVANTES**. Habiendo dictaminado favorablemente la solicitud la Facultad de Ciencias Médicas y no habiendo observaciones, el Consejo Universitario decidió aceptarla, declarando en consecuencia dicho Título legalmente válido e Incorporado en Nicaragua.

Managua, a los veintisiete días del mes de Noviembre del año dos mil dos.- Nivea González Rojas, Secretaria General.

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua, UNAN-Managua, certifica que: El Título de **DOCTOR EN MEDICINA Y CIRUGÍA de RODOLFO ARAGON CERVANTES**, y el Certificado de Incorporación fueron registrados en el Libro de Incorporaciones de la UNAN-Managua, inscripción No. 529, Folios 502, 503, Tomo II. Managua, 13 de Diciembre del 2002.

Dado en la ciudad de Managua, a los trece días del mes de Diciembre del dos mil dos.- Rosario Gutiérrez Ortega, Directora.

Reg. No. 04270 - M. 534306 - Valor C\$ 130.00

CERTIFICADO

En relación a la solicitud de Incorporación de Título de **ESPECIALISTA EN PRIMER GRADO EN OTORRINOLARINGOLOGIA**, presentada por **RODOLFO ARAGON CERVANTES**, de nacionalidad Cubana, mismo que fue otorgado por el Instituto Superior de Ciencias Médicas, Camagüey, Cuba, el 02 de Diciembre de 1989 y para los efectos contemplados en los artículos 7, 10, 15 y 17 del Reglamento para el Reconocimiento o Incorporación

de Profesionales en Nicaragua, la suscrita Secretaria General de la Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua, UNAN-Managua.

CERTIFICA

Que en sesión ordinaria número veintisiete, del 27 de Noviembre del año dos mil dos, el Consejo Universitario de la Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua, UNAN-Managua, examinó la solicitud de Incorporación de Título de **ESPECIALISTA EN OTORRINOLARINGOLOGIA de RODOLFO ARAGON CERVANTES**. Habiendo dictaminado favorablemente la solicitud la Facultad de Ciencias Médicas y no habiendo observaciones, el Consejo Universitario decidió aceptarla, declarando en consecuencia dicho Título legalmente válido e Incorporado en Nicaragua.

Managua, a los veintisiete días del mes de Noviembre del año dos mil dos.- Nivea González Rojas, Secretaria General.

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua, UNAN-Managua, certifica que: El Título de **ESPECIALISTA EN OTORRINOLARINGOLOGIA de RODOLFO ARAGON CERVANTES**, y el Certificado de Incorporación fueron registrados en el Libro de Incorporaciones de la UNAN-Managua, inscripción No. 530, Folios 504, 505, Tomo II. Managua, 13 de Diciembre del 2002.

Dado en la ciudad de Managua, a los trece días del mes de Diciembre del dos mil dos.- Rosario Gutiérrez Ortega, Directora.

Reg. 04271 - M. 534322 - Valor C\$ 85.00

CERTIFICACION

La Suscrita Directora de la Dirección de Registro de la UNAN, certifica que a la Página 257, Tomo III del Libro de Registro de Título del Centro Universitario Regional del Norte que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: «**La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua**». **POR CUANTO:**

ISAAC DE JESÚS ALVIR VIDEA, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por el Centro Universitario Regional del Norte. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciado en Administración de Empresas**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los cuatro días del mes de Noviembre del dos mil dos.- El Rector de la Universidad, Francisco Guzmán P.- El Secretario General, N. González R.

Es conforme. Managua, 4 de Noviembre del 2002.- Rosario Gutiérrez, Directora.

Reg. 04272 - M. 915695 - Valor C\$ 85.00

CERTIFICACION

La Suscrita Directora de la Dirección de Registro de la UNAN, certifica que a la Página 492, Tomo III del Libro de Registro de Título del Centro Universitario Regional de Carazo que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: «**La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua**». **POR CUANTO:**

EDDY JAVIER BERMÚDEZ ORTIZ, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por el Centro Universitario Regional de Carazo. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciado en Contaduría Pública y Finanzas**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veinticinco días del mes de Marzo del dos mil tres.- El Rector de la Universidad, Francisco Guzmán P.- El Secretario General, N. González R.

Es conforme. Managua, 25 de Marzo del 2003.- Rosario Gutiérrez, Directora.

Reg. 04273 - M. 827857 - Valor C\$ 85.00

CERTIFICACION

La Suscrita Directora de la Dirección de Registro de la UNAN, certifica que a la Página 902, Tomo II del Libro de Registro de Título de la Facultad de Ciencias Médicas que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: «**La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua**». **POR CUANTO:**

CARLOS ALBERTO LACAYO PICHARDO, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad Ciencias Médicas. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Doctor en Medicina y Cirugía**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veintiún días del mes de Abril del dos mil tres.- El Rector de la Universidad, Francisco Guzmán P.- El Secretario General, N. González R.

Es conforme. Managua, 21 de Abril del 2003.- Rosario Gutiérrez, Directora.

Reg. 04274 - M. 933837 - Valor C\$ 85.00

CERTIFICACION

La Suscrita Directora de la Dirección de Registro de la

UNAN, certifica que a la Página 513, Tomo III del Libro de Registro de Título de la Facultad de Ciencias que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: «**La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua**». **POR CUANTO:**

KARLINA DEL CARMEN LOPEZ CISNE, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad Ciencias. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Ciencias de la Computación**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veintiún días del mes de Abril del dos mil tres.- El Rector de la Universidad, Francisco Guzmán P.- El Secretario General, N. González R.

Es conforme. Managua, 21 de Abril del 2003.- Rosario Gutiérrez, Directora.

Reg. No. 04275 - M. 915684 - Valor C\$ 85.00

CERTIFICACIÓN

El suscrito Director de la Oficina de Registro de la UNAN, certifica que a la Página 185, Tomo II del Libro de Registro de Títulos de graduados en la Universidad Politécnica de Nicaragua que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: «**La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua**». **POR CUANTO:**

LA SEÑORA JUANA CATALINA OBANDO PEÑA, natural de Diriomo, Departamento de Granada, República de Nicaragua, ha aprobado en la Universidad Politécnica de Nicaragua todos los requisitos académicos del plan de estudios correspondientes y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Enfermera Profesional**, para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua, a los doce días del mes de Marzo de mil novecientos ochenta y cinco. El Rector de la Universidad, O. Martínez O.- El Secretario General, Eduardo Muñoz M.

Es conforme. León, 12 de Marzo de 1985. Manuel Mayorga González, Director.

Reg. 04290 - M. 534331 - Valor C\$ 85.00

CERTIFICACION

La Suscrita Directora de la Dirección de Registro de la UNAN, certifica que a la Página 72, Tomo VII del Libro de Registro de Título de la Facultad de Ciencias Económicas que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: «**La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua**». **POR CUANTO:**

ROSSMAN ANTONIO ZELEDÓN SIRIAS, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad Ciencias Económicas. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciado en Contaduría Pública y Finanzas**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veinte días del mes de Marzo del dos mil dos.- El Rector de la Universidad, Francisco Guzmán P.- El Secretario General, Jorge Quintana García.

Es conforme. Managua, 20 de Marzo del 2002.- Rosario Gutiérrez, Directora.

Reg. No. 04276 - M. 533226 - Valor C\$ 85.00

CERTIFICACION

La o (él) Suscrita (o) Directora de Registro y Control Académico de la Universidad Centroamericana, certifica que bajo del Folio No. 0113, Partida No. 0226, Tomo No. I del Libro de Registro de Títulos de Graduados en la Universidad Centroamericana, que esta Oficina lleva a su cargo se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD CENTROAMERICANA. POR CUANTO:**

CINTHYA LINNETTE GALLEGOS PALACIOS, natural de Masaya, Departamento de Masaya, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de Estudio de la Carrera de Técnico Superior en Administración de Empresas y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Técnico Superior en Administración de Empresas**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los siete días del mes de Abril del año dos mil tres. El Rector de la Universidad, Eduardo Valdés Barria, S.J.- El Secretario General, Alvaro Javier Sánchez Porras.- El Decano de la Facultad, Bertha Margarita Solano Anzoátegui de Astorga.

Es conforme. Managua, siete de Abril de 2003.- Lic. Yolanda Céspedes Rugama, Directora.

Reg. No. 04277 - M. 533225 - Valor C\$ 85.00

CERTIFICACION

La o (él) Suscrita (o) Directora de Oficina de Registro y Control Académico de la Universidad Centroamericana, certifica que bajo del Folio No. 0741, Partida No. 7530, Tomo No. IV del Libro de Registro de Títulos de Graduados

en la Universidad Centroamericana, que esta Oficina lleva a su cargo se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD CENTROAMERICANA. POR CUANTO:**

CINTHYA LINNETTE GALLEGOS PALACIOS, natural de Masaya, Departamento de Masaya, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de Estudio de su Carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Administración de Empresas**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los siete días del mes de Abril del año dos mil tres. El Rector de la Universidad, Eduardo Valdés Barria, S.J.- El Secretario General, Alvaro Javier Sánchez Porras.- El Decano de la Facultad, Bertha Margarita Solano Anzoátegui de Astorga.

Es conforme. Managua, República de Nicaragua, siete de Abril del 2003.- Yolanda Céspedes Rugama, Directora.

Reg. No. 04278 - M. 529766 - Valor C\$ 85.00

CERTIFICACION

La o (él) Suscrita (o) Directora de Oficina de Registro y Control Académico de la Universidad Centroamericana, certifica que bajo del Folio No. 0635, Partida No. 7317, Tomo No. IV del Libro de Registro de Títulos de Graduados en la Universidad Centroamericana, que esta Oficina lleva a su cargo se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD CENTROAMERICANA. POR CUANTO:**

XAVIERA DENNISE PILARTE VILLALTA, natural de San Carlos, Departamento de Río San Juan, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de Estudio de su Carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Administración de Empresas**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veintidós días del mes de Octubre del año dos mil dos. El Rector de la Universidad, Eduardo Valdés Barria, S.J.- El Secretario General, Alvaro Javier Sánchez Porras.- El Decano de la Facultad, Alvaro José Porta Balladares.

Es conforme. Managua, República de Nicaragua, veintidós de Octubre del 2002.- Yolanda Céspedes Rugama, Directora.

Reg. No. 04279 - M. 0273720-915725 - Valor C\$ 85.00

CERTIFICACION

La o (él) Suscrita (o) Directora de Oficina de Registro y Control Académico de la Universidad Centroamericana, certifica que bajo del Folio No. 0703, Partida No. 7453, Tomo No. IV del Libro de Registro de Títulos de Graduados en la Universidad Centroamericana, que esta Oficina lleva a su cargo se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD CENTROAMERICANA. POR CUANTO:**

YELBA ISABEL VASQUEZ, natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de Estudio de su Carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Administración de Empresas**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los diecinueve días del mes de Febrero del año dos mil tres. El Rector de la Universidad, Eduardo Valdés Barria, S.J.- El Secretario General, Alvaro Javier Sánchez Porras.- El Decano de la Facultad, Bertha Margarita Solano Anzoátegui de Astorga.

Es conforme. Managua, República de Nicaragua, diecinueve de Febrero del 2003.- Yolanda Céspedes Rugama, Directora.

Reg. No. 04280 - M. 462671 - Valor C\$ 85.00

CERTIFICACION

La o (él) Suscrita (o) Directora de Oficina de Registro y Control Académico de la Universidad Centroamericana, certifica que bajo del Folio No. 0747, Partida No. 7542, Tomo No. IV del Libro de Registro de Títulos de Graduados en la Universidad Centroamericana, que esta Oficina lleva a su cargo se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD CENTROAMERICANA. POR CUANTO:**

PORFIRIO ALBERTO RODRÍGUEZ MERLO, natural de San Juan de Limay, Departamento de Estelí, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de Estudio de su Carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciado en Derecho**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los siete días del mes de Abril del año dos mil tres. El Rector de la Universidad, Eduardo Valdés Barria, S.J.- El Secretario

General, Alvaro Javier Sánchez Porras.- El Decano de la Facultad, Ismael Manuel Aráuz Ulloa.

Es conforme. Managua, República de Nicaragua, siete de Abril del 2003.- Yolanda Céspedes Rugama, Directora.

Reg. No. 04281 - M. 598616 - Valor C\$ 85.00

CERTIFICACION

La o (él) Suscrita (o) Directora de Oficina de Registro y Control Académico de la Universidad Centroamericana, certifica que bajo del Folio No. 0751, Partida No. 7549, Tomo No. IV del Libro de Registro de Títulos de Graduados en la Universidad Centroamericana, que esta Oficina lleva a su cargo se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD CENTROAMERICANA. POR CUANTO:**

MARTHA LORENA MURILLO ARGUELLO, natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de Estudio de su Carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Derecho**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los siete días del mes de Abril del año dos mil tres. El Rector de la Universidad, Eduardo Valdés Barria, S.J.- El Secretario General, Alvaro Javier Sánchez Porras.- El Decano de la Facultad, Ismael Manuel Aráuz Ulloa.

Es conforme. Managua, República de Nicaragua, siete de Abril del 2003.- Yolanda Céspedes Rugama, Directora.

Reg. No. 04282 - M. 168863 - Valor C\$ 85.00

CERTIFICACION

La o (él) Suscrita (o) Directora de Oficina de Registro y Control Académico de la Universidad Centroamericana, certifica que bajo del Folio No. 0744, Partida No. 7536, Tomo No. IV del Libro de Registro de Títulos de Graduados en la Universidad Centroamericana, que esta Oficina lleva a su cargo se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD CENTROAMERICANA. POR CUANTO:**

MIRIAM DEL SOCORRO REYES MERCADO, natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de Estudio de su Carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Administración de Empresas**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los siete días del mes de Abril del año dos mil tres. El Rector de la Universidad, Eduardo Valdés Barria, S.J.- El Secretario General, Alvaro Javier Sánchez Porras.- El Decano de la Facultad, Bertha Margarita Solano Anzoátegui de Astorga.

Es conforme. Managua, República de Nicaragua, siete de Abril del 2003.- Yolanda Céspedes Rugama, Directora.

Reg. No. 04283 - M. 915683 - Valor C\$ 85.00

CERTIFICACION

La Dirección de Registro y Control Académico de la Universidad Católica "Redemptoris Mater", certifica que bajo el Número 693, Página 347, Tomo I del Libro de Registro de Títulos que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **La Universidad Católica "Redemptoris Mater"**. **POR CUANTO:**

YESSENIA NOGUERA OBANDO, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ingeniería y Arquitectura. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Ingeniero Industrial**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veintiséis días del mes de Julio de mil novecientos noventa y nueve.- El Presidente Fundador, Cardenal Miguel Obando Bravo.- El Rector de la Universidad, Pablo Antonio Cuadra.- El Secretario General, Felipe Sánchez Sánchez.

Conforme con su original con el que fue debidamente cotejado. Managua, veintiséis de Julio de mil novecientos noventa y nueve.- Lic. Juana Francisca Real Q., Dirección de Registro y Control Académico.

Reg. No. 04284 - M. 373973 - Valor C\$ 85.00

CERTIFICACION

La Dirección de Registro y Control Académico de la Universidad Católica "Redemptoris Mater", certifica que bajo el Número 1064, Página 132, Tomo II del Libro de Registro de Títulos que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **La Universidad Católica "Redemptoris Mater"**. **POR CUANTO:**

WILHELM JOSE PALMA TORREZ, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ingeniería y Arquitectura. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Arquitecto**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los dieciocho días del mes de Agosto de dos mil.- El

Presidente Fundador, Cardenal Miguel Obando Bravo.- El Rector de la Universidad, Pablo Antonio Cuadra.- El Secretario General, Felipe Sánchez Sánchez.

Conforme con su original con el que fue debidamente cotejado. Managua, dieciocho de Agosto de dos mil.- Lic. Juana Francisca Real Quintana, Dirección de Registro y Control Académico.

Reg. No. 04285 - M. 373966 - Valor C\$ 85.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de la Oficina de Registro de Universidad de las Américas (ULAM), Certifica que bajo Número 320 Página, Tomo I, del Libro 320 de Registro de Títulos de Graduados que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **La Universidad de las Américas.- POR CUANTO:**

OSCAR MARTIN COLOMER, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Económicas y Administrativa.- **POR TANTO:** Le extiende el presente Título de **Licenciado en Comercio Internacional**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los 25 días del mes de Marzo del 2003.- Rector General (f) Evenor Estrada G.- Secretario General (f) Ariel Otero C.

Es conforme.- Managua, 28 de Abril del 2003.- Natividad Campos López, Dir. Registro y Control Académico.

Reg. No. 04286 - M. 373962 - Valor C\$ 85.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de la Oficina de Registro de Universidad de las Américas (ULAM), Certifica que bajo Número 359 Página, Tomo I, del Libro 359 de Registro de Títulos de Graduados que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **La Universidad de las Américas.- POR CUANTO:**

ARLEN HORTENCIA CORDOBA QUIJANO, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Económicas y Administrativa.- **POR TANTO:** Le extiende el presente Título de **Licenciada en Comercio Internacional**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los 25 días del mes de Marzo del 2003.- Rector General (f) Evenor Estrada G.- Secretario General (f) Ariel Otero C.

Es conforme.- Managua, 13 de Abril del 2003.- Natividad Campos López, Dir. Registro y Control Académico.

Reg. No. 04287 - M. 915714 - Valor C\$ 85.00

CERTIFICACIÓN:

El Suscrito Director (a) de la Dirección de Registro y Control Académico de la Universidad Hispanoamericana, certifica que bajo el Registro con el Número 041, Página 004, Tomo No. I del Libro de Registro de Títulos de Graduados de la Universidad Hispanoamericana, inscribe el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD HISPANOAMERICANA. POR CUANTO:**

SELMA DEL CARMEN VELÁSQUEZ RIVAS, natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha aprobado en la Facultad de Ciencias Económicas y Administrativas, todos los requisitos académicos del Plan de estudios correspondiente y **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Administración de Empresas**, para que goce de las prerrogativas que las leyes le confieren.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los 12 días del mes de Diciembre del dos mil dos. Rector de la Universidad, Adán Bermúdez Urcuyo.- Secretario General, José Macario Estrada Cousin.

Es conforme. Managua, quince de Enero del 2003.- Lic. Yadira Bermúdez García, Dirección de Registro y Control Académico, Universidad Hispanoamericana.

Reg. No. 04288 - M. 485989 - Valor C\$ 85.00

CERTIFICACION

El Suscrito Director del Departamento de Registro de U.C.A.N., certifica que la Página 029, Tomo I, del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de CC. EE. Y AA. que este Departamento lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice "**La Universidad Cristiana Autónoma de Nicaragua**". **POR CUANTO:**

YADIRA ESMERALDA DAVILA JIMENEZ, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Económicas y Administrativas. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Administración de Empresas**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua, a los veinte días del mes de Febrero del año dos mil tres.- El Rector de la Universidad, Dr. Félix Noel García Solórzano.- El Secretario General, Lic. Jeannette Bonilla de García.

Es conforme. 20 de Febrero de 2003.- Firma Ilegible, Director de Registro U.C.A.N.

Reg. No. 04289 - M. 827860 - Valor C\$ 85.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Responsable de Registro Académico Central de la Universidad Popular de Nicaragua, Certifica que bajo el No. 93, Página 158, Tomo III, del Libro de Registro de Títulos de la Universidad, correspondiente a la Facultad de Ciencias Jurídicas y Políticas y que esta instancia lleva a su cargo se inscribió el Título que dice: **UNIVERSIDAD POPULAR DE NICARAGUA. POR CUANTO:**

SUYAPA ARGENTINA MALDONADO ALFARO, natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del plan de estudio de su carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes.- **POR TANTO:** Se le extiende el Título de **Licenciada en Derecho**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del país le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los once días del mes de Marzo del año dos mil tres.- Rector Fundador de la Universidad, Dr. Adrián Meza Castellanos.- Secretaria General, Dra. Olga María del Socorro Soza Bravo.- Decano de la Facultad, Lic. Ninoska Meza Dávila.- Firma, Responsable Registro Académico Central.

SECCION JUDICIAL**SUBASTA**

Reg. No. 04342 - M. 915781 - Valor C\$ 255.00

En el local de este Despacho, en audiencia de las tres de la tarde del día ocho de Mayo del dos mil tres, sáquese a subasta el bien inmueble hipotecado, ubicado en esta ciudad en la Urbanización Progresiva llamada Dignidad cuatro de Mayo, con una superficie de 209 mts², identificado en esa urbanización con el Lote No.6, manzana 7, dentro de los siguientes linderos y medidas: NORTE: calle , 11.17 metros SUR: Lote No. quince, 07.75 metros, ESTE: Lote No. siete, 22.07 metros, OESTE: Lote No. cinco, 23.07 metros. El lote contiene como mejoras una casa de habitación. Inmueble inscrito en el Tomo 2,110, Folio: 223, bajo número 145,221, Asiento: Primero, Columna de Inscripciones, Sección de Derechos Reales, Libro de Propiedad del Registro competente de Managua. Base C\$ 160,000.00 CORDOBAS suma que incluye principal (C\$ 100,000.00) e intereses (C\$60,000.00). Postura: Estricto Contado. Ejecuta Instituto Nicaragüense de Tecnología Agropecuaria (INTA). Ejecutados: AARON MURILLO, SARA GARCIA Y MARISOL DEL SOCORRO MURILLO GARCIA. Dado en el Juzgado Primero Civil del Distrito de Managua, a las once de la mañana del veinticinco de abril del dos mil tres. ADRIANA MARIA CRISTINA HUETE LOPEZ. Abogada y Juez Primero Civil del Distrito de Managua.

3-1

REVOCACION DE PODER GENERALISIMO

Reg. No. 04309 – M. 915760 – Valor C\$ 195.00

TESTIMONIO- ESCRITURA NUMERO CIENTO OCHO (108) REVOCACION DE PODER GENERALÍSIMO.-

En la ciudad de Masaya a las nueve de la mañana del veinticuatro de Abril del dos mil tres. Ante mí RAMON LOPEZ JIMÉNEZ, Abogado y Notario Público de la República de Nicaragua, con domicilio y residencia en esta ciudad, debidamente autorizado por la Corte Suprema de Justicia para ejercer la profesión del Notariado en un quinquenio que vence el diez de Octubre del dos mil cinco, comparece el Señor OTTO RAMIRO BERMÚDEZ GONZALEZ, mayor de edad, casado, mecánico, actualmente radicado en Estados Unidos de Norteamérica, quien se identifica con Pasaporte norteamericano No. 053967618, así como su Licencia de conducir norteamericana No. C-3686809, y que a mi juicio tiene la plena y perfecta capacidad civil, legal y necesaria que para este acto se requiere en el que actúa en su propio nombre y representación y bien impuesto de sus derechos dice: UNICA: Que mediante escritura pública número treinta y dos del ocho de Agosto de mil novecientos ochenta y tres, en la ciudad de Managua, ante los oficios Notariales del Doctor Ramón Martínez Madriz, otorgó Poder Generalísimo a su hermano Jorge William Bermúdez González, mayor de edad, casado, conductor, con domicilio en ese momento en Managua, actualmente radicado en Estados Unidos de Norteamérica, pero por razones que no vienen al caso mencionar tuvo que viajar a los Estados Unidos de Norteamérica sustituyendo dicho Poder en la persona de ANA RITA REYES OPORTA DE BERMÚDEZ mediante escritura pública número veintiuno del ocho de Julio de mil novecientos ochenta y cinco, en la ciudad de Managua ante los oficios notariales del Doctor Pompilio Armando Casaya Mendoza, siendo su sustituta mayor de edad, casada, ama de casa, en ese momento del domicilio de Managua, actualmente radicada en Estados Unidos de Norteamérica, finaliza diciendo el compareciente, que a través del presente Instrumento Público, viene a revocar dicho poder dejándolo sin ningún efecto legal en todas y cada una de sus cláusulas debiendo hacer para los efectos de ley, las publicaciones en La Gaceta, Diario Oficial y las correspondientes anotaciones en sus matrices. – Así se expresó el compareciente, bien instruido acerca del valor, alcances y transcendencias legales de este acto, su objeto, las cláusulas generales y especiales que contiene y aseguran su validez, sus renunciaciones y estipulaciones implícitas y explícitas que en concreto ha hecho y lo relativo a su testimonio. – Leída que le fue al otorgante esta escritura, él la encuentra conforme, aprueba, ratifica y firma junto al suscrito, quien da fe de todo lo relacionado (Fs.).- O.R. BERMÚDEZ G.- RAM. LOPEZ J.- PASO ANTE MI: Del reverso del folio ochenta y uno, al frente del folio ochenta y dos de mi Protocolo número dieciséis que llevo en el presente año y a solicitud del Señor OTTO RAMIRO BERMÚDEZ GONZALEZ, Libro este primer testimonio,

compuesto de una hoja útil, la que firmo, rubrico y sello a las nueve de la mañana del veinticinco de Abril del dos mil tres. – Lic. Ramón López Jiménez, Abogado y Notario Público, Crt. No. 2816 C.S.J.

CITACION DE PROCESADOS

Por única vez cito y emplazo al procesado (s): **PABLO ANTONIO CASTRO TOLEDO, YADER ANTONIO MEMBREÑO ARCE, CRISTHIAN DANIEL MEJIA CASTELLON Y RICARDO GEOVANNY ARIAS OBREGON**, para que dentro del término de nueve días contados, desde la fecha de esta publicación comparezca (n) a este Juzgado a defenderse de la causa que se le sigue por ser el presunto autor del delito (s) de: **FALTA CONTRA EL ORDEN Y LA TRANQUILIDAD PUBLICO**, en perjuicio de **ESTADO DE NICARAGUA**, y de no comparecer decláresele rebelde y nómbrasele de Oficio un defensor para que lo represente conforme a derecho, ábrase a pruebas la causa y la sentencia que sobre él recaiga surtirá los mismos efectos como si estuviere presente. Se le recuerda a las autoridades la obligación que tienen de capturar al procesado (s) antes mencionado (s) y a los particulares de denunciar el lugar donde se ocultaren. Dado en la ciudad de Managua, a los diez días del mes de Diciembre del año dos mil dos. Lic. Tomás Eduardo Cortez Mendoza., Juez Séptimo Local del Crimen de Managua.

Por única vez cito y emplazo al procesado (s): **ARMANDO ENRIQUE URBINA JARQUIN Y SALVADOR ANTONIO CHAVARRIA**, para que dentro del término de nueve días contados, desde la fecha de esta publicación comparezca (n) a este Juzgado a defenderse de la causa que se le sigue por ser el presunto autor del delito (s) de: **LESIONES**, en perjuicio de **OSCAR JOSE GAITAN BRIZUELA**, y de no comparecer decláresele rebelde y nómbrasele de Oficio un defensor para que lo represente conforme a derecho, ábrase a pruebas la causa y la sentencia que sobre él recaiga surtirá los mismos efectos como si estuviere presente. Se le recuerda a las autoridades la obligación que tienen de capturar al procesado (s) antes mencionado (s) y a los particulares de denunciar el lugar donde se ocultaren. Dado en la ciudad de Managua, a los diez días del mes de Diciembre del año dos mil dos. Lic. Tomás Eduardo Cortez Mendoza., Juez Séptimo Local del Crimen de Managua.